



SÉPTIMO INFORME ANUAL

**MECANISMO NACIONAL
DE PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**



MAYO 2023

Defensoría del Pueblo Jirón Ucayali N° 394-398 - Lima, Perú

Teléfono: (511) 311-0300: Fax: (511) 426-7889

Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe

Página web: www.defensoria.gob.pe

Facebook: [@defensoriaperu](https://www.facebook.com/defensoriaperu)

Twitter: [@Defensoria_Peru](https://twitter.com/Defensoria_Peru)

Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, mayo de 2023

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-04490

Defensor del Pueblo: Josué Gutiérrez Cóndor

Este informe ha sido elaborado por el equipo de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), integrado por los comisionados Jean Carlo Huaroc Portocarrero, Magali González Manco, Jorge Carlos Vega Fernández, la practicante Yerina López Aburto, con el apoyo de Miriam Macassi Vásquez, asistente administrativa. La dirección de la elaboración de este documento estuvo a cargo de Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
1. CUESTIONES GENERALES	6
1.1. Desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad	6
1.2. Estrategias para la efectiva ejecución del mandato de prevención: necesidad de registrar, sistematizar y analizar actuaciones	7
1.3. Recursos humanos y presupuestales disponibles.....	9
1.4. Ámbito de intervención y priorización estratégica	11
2. FUNCIÓN DE VISITA DEL MNPT	13
2.1. Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.....	14
2.1.1. Factores de riesgo identificados en Ceapam supervisados ...	19
2.2. Establecimientos Penitenciarios.....	23
2.2.1. Factores de riesgo identificados en las visitas a establecimientos penitenciarios	28
2.3. Dependencias policiales (contexto de crisis social)	39
2.4. Dependencias policiales de requisitorias	40
3. FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO	42
3.1. Recomendaciones formuladas en el presente período y cumplimiento de recomendaciones anteriores.....	42
3.1.1. Recomendaciones formuladas en el período	42
3.1.2. Cumplimiento de recomendaciones formuladas en informes anteriores	50
3.2. Asesoría en casos emblemáticos. La implementación de la notificación de queja.....	59
3.2.1. Caso Ochoa	61
3.2.2. Caso Azul Rojas Marín.....	63
3.2.3. Caso San Marcos y otros casos de presuntas torturas o malos tratos tramitados por las OD Cusco, Andahuaylas, Ayacucho, Ica y Puno	66
4. RELACIONES DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES	68
4.1. Nacionales	68
4.1.1. Instituciones públicas.....	68
4.1.2. Organizaciones de la sociedad civil.....	69
4.2. Internacionales.....	70

5. FUNCIÓN EDUCATIVA	74
5.1. Elaboración de informes y reportes	74
5.1.1. Informes especiales	74
5.1.2. Reporte sobre casos de presunta tortura y malos tratos conocidos por el MNPT	78
5.2. Capacitaciones	83
5.2.1. Talleres de difusión de derechos a las personas privadas de libertad.....	83
5.2.2. Participación en eventos académicos	84
5.2.3. Capacitaciones internas.....	86
ANEXOS.....	88

INTRODUCCIÓN

El séptimo informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) se realiza en cumplimiento de su mandato legal establecido en la Ley N° 30394, de conformidad con la Convención contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (UNCAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT); y manifiesta su principal acción de transparencia expresada en la rendición de cuentas de sus labores entre abril del 2022 y marzo del 2023. Es importante destacar que el presente informe anual se formula en el marco de las directrices relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención del Sub Comité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT).

El informe inicia con los actuales desafíos para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, desarrolla la estrategia preventiva del MNPT consistente en la necesidad de registrar, sistematizar y analizar sus actuaciones, y prioriza sus intervenciones en determinados grupos vulnerables. En el segundo capítulo, se desarrolla la función de visita del MNPT durante el último año focalizado en supervisar las condiciones de los centros de atención para personas adultas mayores, en establecimientos penitenciarios, en dependencias policiales en la coyuntura de las protestas sociales y en las dependencias de requisitorias.

En su tercera parte, el informe desarrolla la función de asesoramiento del MNPT presentando las recomendaciones formuladas y el seguimiento del cumplimiento de aquellas emitidas en informes anteriores. Además, se explica la asesoría realizada en casos emblemáticos como el de la ex cadete Ochoa Moscol, el caso de Azul Rojas Marín, el de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y otros casos de presunta tortura o malos tratos tramitados por las oficinas defensoriales de Cusco, Andahuaylas, Ayacucho, Ica y Puno. En la siguiente sección del informe, da cuenta también del desarrollo de sus relaciones de cooperación con instituciones y organismos de alcance nacional e internacional, a efectos de reforzar sus labores, actividades y las funciones legales que le corresponden.

Finalmente, se concluye con el detalle de la función educativa consistente tanto en la elaboración de informes especiales y reportes de casos de presunta tortura y malos tratos conocidos por el MNPT; como también en capacitaciones en las modalidades de talleres de difusión de derechos de las personas privadas de la libertad, participación en eventos académicos y capacitaciones internas.

Porfirio Barrenechea
Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CAPS	Centro de Atención Psicosocial
CAR	Centro de Atención Residencial
Ceapam	Centros de Atención para Personas Adultas Mayores
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
EP	Establecimiento Penitenciario
IBAHRI	International Bar Association's Human Rights Institute
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
LGBTI	Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans e Intersex
LPL	Lugar de privación de libertad
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MNP	Mecanismos Nacionales de Prevención
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MOD	Módulo defensorial
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OD	Oficina defensorial
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura
PAM	Personas Adultas Mayores
PNP	Policía Nacional del Perú
PPL	Personas privadas de libertad
POPE	Población Penitenciaria
PPNA	Procuración Penitenciaria de la Nación - Argentina
PRONACEJ	Programa Nacional de Centros Juveniles
SID	Sistema de Información Defensorial
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura
UNMSM	Universidad Nacional Mayor de San Marcos

1. CUESTIONES GENERALES

En cumplimiento del mandato legal que se deriva de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30394 con la que se amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado de implementar y ejecutar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT), el presente informe presenta el desarrollo de las actividades realizadas por el MNPT durante el período comprendido entre abril de 2022 y marzo de 2023. Asimismo, se da cuenta de los resultados alcanzados en este mismo período respecto de cada una de las funciones del MNPT: visita, asesoramiento, capacitación y cooperación. El contenido de este informe sigue los lineamientos del Anexo 4 de la Guía práctica para los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura¹ elaborada por el Sub Comité para la Prevención de la Tortura.

1.1. Desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad

Como en períodos anteriores, la crisis política y social en nuestro país ha marcado en gran medida las condiciones en las que el MNPT ha desarrollado su labor de prevención de tortura. La alta rotación de funcionarios públicos y las dificultades para implementar políticas de mediano y largo plazo en la gestión y administración de lugares donde se alberga a personas privadas de libertad, siguen siendo factores que influyen, sobre todo, en el seguimiento a la implementación de las recomendaciones.

A ello se ha sumado el reciente escenario de protestas y movilizaciones en varias regiones del país, particularmente en la zona sur y en la ciudad de Lima, luego de la asunción de Dina Boluarte como presidenta constitucional de la República. El pasado 7 de diciembre, a través de un mensaje a la nación transmitido en vivo, el entonces Presidente Pedro Castillo anunció la disolución del Congreso, la intervención del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Junta Nacional de Justicia y del Tribunal Constitucional, además de la convocatoria a elecciones para un congreso con facultades constituyentes y el inicio de un gobierno que legislaría por decreto ley. Este intento de golpe de estado fue rechazado de manera unánime y contundente por todos los demás poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos como la Defensoría del Pueblo y por las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, quienes expresaron en comunicados públicos su decisión de no apoyar cualquier acto contrario al orden constitucional. El ex presidente Castillo fue vacado por el Congreso ese mismo día y arrestado bajo cargos de rebelión y

¹ https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/NPM_Guide_SP.pdf pág. 53

conspiración. La entonces vicepresidenta Dina Boluarte asumió la presidencia por línea de sucesión constitucional, y esto generó protestas focalizadas que, inicialmente, solo convocaron a simpatizantes del presidente saliente. Pero tras las primeras evidencias del abuso policial y militar hacia los manifestantes, las noticias sobre fallecidos y decenas de heridos por disparos de armas de fuego, así como la instalación de estados de emergencia en varias ciudades, la protesta social se extendió a otros sectores de la sociedad.

Al amparo de su mandato de prevención de tortura y malos tratos, la intervención del MNPT en el contexto de las protestas sociales iniciadas en diciembre de 2022 se orientó a la identificación de las situaciones que podrían implicar un riesgo de tortura o malos tratos para aquellas personas que se movilizaban en ejercicio constitucional de su derecho a la protesta y para quienes, como consecuencia de ello, fueron sometidas a cualquiera de las formas de privación de la libertad que contempla la ley. Producto de esta intervención, el MNPT tomó conocimiento acerca de una serie de hechos y denuncias que daban cuenta de un uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en las acciones desplegadas para preservar el orden público en el país, así como afectaciones a la integridad en formas de tortura y malos tratos contra las personas detenidas como consecuencia y en el contexto de las protestas. El detalle de estos hallazgos y las recomendaciones formuladas al respecto forman parte del Informe Especial N° 09-2023-DP-DMNPT ***“Figuras legales de privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional en el contexto de las protestas sociales y vulneración de derechos”***, publicado el 4 de abril de este año.

Dado que la crisis de representación política continua y las manifestaciones sociales se mantienen constantes aunque con menos intensidad, lo registrado por el MNPT sobre el comportamiento de las fuerzas del orden y el uso irregular de figuras de privación de libertad, pone de manifiesto la necesidad de incidir con especial atención en la formulación de instrumentos de monitoreo que nos permitan afinar y mejorar el alcance de nuestra intervención en todos los espacios y momentos asociados a la privación de la libertad, en donde puedan producirse tortura y malos tratos. Este constituye el principal desafío para el MNPT en los próximos meses, así como el mantener el enfoque de interseccionalidad en la detección de factores de riesgo entre las poblaciones priorizadas por su especial condición de vulnerabilidad como son las niñas y mujeres, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y las personas LGBTI.

1.2. Estrategias para la efectiva ejecución del mandato de prevención: necesidad de registrar, sistematizar y analizar actuaciones

La labor del MNPT implica una serie de acciones, gestiones e intervenciones que se realizan para cumplir con cada una de las funciones que se derivan de su mandato legal y convencional. Ello impone la necesidad de mantener un registro detallado de éstas, monitorear sus resultados y evaluar la implementación de las mejoras que correspondan para optimizar la gestión.

Asimismo, el amplio mandato del MNPT requiere de una planificación estratégica y operativa que identifique objetivos de mediano y largo plazo y, a su vez, aproveche y maximice los recursos con los que cuenta. En esa medida, durante el 2021 se identificó la necesidad de desarrollar instrumentos de registro, sistematización y consulta de la información sobre las actividades diarias que realiza el Mecanismo y monitorear sus alcances. Así, durante el período que se informa se inició el diseño e implementación de una base de datos para el registro de las actividades del MNPT, la misma que contará con los siguientes módulos, divididos en atención de las funciones asignadas²:

- Módulo I: Función de visita.
- Módulo II: Función de asesoramiento.
- Módulo II: Función educativa.
- Módulo IV: Función de cooperación.

En diciembre de 2022 se culminó la propuesta de contenidos (descripción de los módulos y de los campos que los componen) y, en atención a los recursos presupuestales disponibles y a la función más importante que realiza el Mecanismo, se decidió empezar por el diseño e implementación del Módulo I: Función de visita, el mismo que se encuentra operativo desde febrero de 2023. En efecto, conforme a lo señalado en el artículo 4 del OPCAT, el mandato de visita de los MNPT debe extenderse a todos los lugares donde existan o puedan existir personas privadas de libertad, es decir, personas que no tienen bajo su esfera de dominio la decisión de cuándo salir.

El módulo incluye el registro de la siguiente información:

- Datos generales relativos a los lugares de privación de libertad a cargo del MNPT (por ejemplo, listados de establecimientos penitenciarios, comisarías, albergues, centros de atención para personas adultas mayores, etcétera).
- Fecha y hora en que se realizan las visitas, así como el tipo y finalidad de las mismas (por ejemplo, visitas preventivas, de seguimiento, temáticas, de supervisión, etcétera).
- Características del lugar de privación de libertad visitado, tales como la población que alberga y la presencia de grupos con

² Según lo establecido en el punto 2.4 de los Lineamientos generales del mandato y actividades del mecanismo nacional de prevención de la tortura, aprobado mediante Resolución Administrativa n° 022-2021-DP/PAD del 20 de mayo del 2021.

necesidades especiales de protección como niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTI, personas pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas, etcétera.

- Factores de riesgo de tortura y malos tratos identificados durante la visita y las recomendaciones a las que pudieran dar lugar por tema o derecho vulnerado en sus diversos aspectos.
- Un módulo para generar reportes estadísticos y listados que crucen cualquiera de las variables ingresadas en el sistema, como las visitas y tipos de visitas, población privada de libertad por tipo de visita, lugar y tipo de lugares de privación de libertad, personas detenidas y funcionarios entrevistados, las poblaciones de personas detenidas por tipo de lugar, los factores de riesgo detectados durante las visitas, además de las recomendaciones formuladas por tema o derecho vulnerado en sus diversos aspectos.

Sin duda, la utilización de esta herramienta permitirá llevar un mejor registro de las actividades desarrolladas por el MNPT y aprovechar la generación de información para mejorar las estrategias de intervención y monitoreo.

Foto N° 1



Registro de Actividades del MNPT - Módulo de visitas

1.3. Recursos humanos y presupuestales disponibles

El equipo del Mecanismo está compuesto por cuatro abogados, incluido el director, además de una bachiller en Derecho y una asistente administrativa. La distribución de las labores sigue siendo, como se informó en años anteriores, en función de los grupos identificados como prioritarios por su condición de vulnerabilidad y el tipo de lugares de privación de libertad sobre los que se realizan las intervenciones.

Cuadro N° 1

Recursos humanos del MNPT	
Porfirio Barrenechea	Director
Jorge Carlos Vega Fernández	Niños, niñas y adolescentes // Establecimientos penitenciarios y dependencias policiales
Magali González Manco	Género y Diversidad // Salud mental
Jean Carlo Huároc Portocarrero	Personas adultas mayores // Uso de la fuerza en contextos de movilizaciones sociales // Escuelas de formación policial, militar y serenazgo
Yerina López Aburto	Registro y seguimiento de casos en los que el MNPT interviene bajo la función de asesoría // Apoyo a actividades de supervisión y monitoreo a lugares de privación de libertad
Miriam Macassi Vásquez	Asistente administrativa.

10

La composición puramente jurídica del equipo sigue siendo una limitación para abordar la integralidad de los diferentes aspectos relevantes al evaluar las condiciones de las personas privadas de libertad. No obstante ello, contamos con un convenio de colaboración con el Centro de Atención Psicosocial (CAPS), cuyo aporte ha permitido incorporar el enfoque de salud mental en las visitas realizadas durante el 2022, especialmente a los centros de atención de personas adultas mayores.

Con relación a los recursos presupuestales asignados al MNPT, éstos se enmarcan dentro del presupuesto general asignado a la Defensoría del Pueblo. Durante el 2022 se ejecutaron S/. 310,498 soles, cuya diferencia en relación con los inicialmente asignados³ corresponde a la contratación de una practicante profesional a partir del mes de mayo. Los recursos asignados cubrieron gastos de personal, todos bajo el régimen del contrato administrativo de servicios -D. Leg. 1057, así como las actividades de monitoreo y la contratación de servicios especializados para la implementación del Módulo I del Registro de Actividades del MNPT que se detalló en el acápite anterior. Asimismo, con las restricciones de la pandemia superadas en gran medida, durante el 2022 se utilizaron S/. 6,860 soles para realizar visitas a establecimientos penitenciarios de Huacho, Huaral, Piura, Sullana, Huancayo, Jauja y Arequipa.

³ En el Sexto Informe Anual se informó que para el 2022 se asignaron S/240,136.87 soles.

Cuadro N° 2

Recursos presupuestales		
	Ejecución de 2022	Asignación al 2023
Remuneraciones	283,994	288,205
Servicios para implementar el Módulo I del Sistema de registro de Actividades del MNPT	16,500	
Visitas	6,860	44,600 ⁴
Prácticas pre profesionales	9,376	13,325
Total	316,730	346,130

Para el año 2023, contamos con recursos ordinarios asignados por un total de 320,630, a los que se adicionan S/25,500 soles provenientes de la cooperación internacional de Suiza, específicamente destinados al seguimiento en la implementación de las recomendaciones realizadas en el Informe Especial N° 08 **“Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la Policía Nacional”**.

Las limitaciones presupuestales afectan el alcance de la presencia que el MNPT puede lograr en las diferentes regiones del país, considerando que el equipo se encuentra en la ciudad de Lima y que los más de 1,993 lugares de privación de libertad que forman parte de su ámbito de intervención se distribuyen a lo largo del país⁵. Ello obliga a la realización de una priorización estratégica en la planificación de las actividades anuales, a fin de maximizar los recursos con los que se cuenta y garantizar intervenciones efectivas para la prevención de la tortura y los malos tratos de las personas privadas de libertad.

1.4. Ámbito de intervención y priorización estratégica

El MNPT tiene a su cargo el monitoreo de las condiciones de detención e internamiento para la identificación de factores de riesgo de tortura y malos tratos en los lugares de privación de libertad ubicados en todo el territorio nacional. Por ello, buscando la maximización de los recursos humanos y presupuestales con los que se cuenta, la planificación y ejecución de las acciones del Mecanismo responden a una priorización estratégica que cruza dos variables principalmente: i) la ubicación geográfica de los lugares de privación de libertad y ii) el enfoque interseccional sobre grupos identificados por su especial situación de vulnerabilidad. Así, durante el 2022 los esfuerzos del equipo estuvieron orientados a afianzar su presencia en los lugares de privación de libertad

⁴ Incluye recursos ordinarios y cooperación suiza para gastos de viáticos, pasajes aéreos, publicaciones y presentación de informes.

⁵ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: Sexto Informe Anual. Defensoría del Pueblo, abril 2022. pág. 14

ubicados en la ciudad de Lima, aumentando la frecuencia de las visitas, especialmente, a establecimientos penitenciarios, dependencias policiales y centros de atención para personas adultas mayores. Cabe precisar que el incremento de visitas a establecimientos penitenciarios se realizó como parte de la investigación para la elaboración de un informe especial sobre las condiciones de las personas LGBTI en cárceles, habiéndose recogido información de penales en Lima, Callao, Huacho, Huaral, Piura, Sullana, Huancayo, Jauja y Arequipa. En estas visitas también se hizo seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores, relacionados con las condiciones de internamiento de las mujeres.

En cuanto a las visitas a dependencias policiales, éstas se incrementaron durante las protestas sociales ocurridas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, sobre todo en la ciudad de Lima Metropolitana, donde se concentraron las manifestaciones. Así, el MNPT multiplicó sus intervenciones en la Comisaría de Cotabambas, Comisaría de Alfonso Ugarte, Comisaría de Petit Thouars, División de Asuntos Sociales - DIVASSOC PNP y la Central Operativa de Investigación Criminal -Dirincri PNP, donde regularmente se trasladaba a las personas que eran detenidas en el contexto de las movilizaciones de protesta contra el gobierno nacional. Del mismo modo, las visitas a los centros de atención para personas adultas mayores se realizaron en las ciudades de Lima y Callao.

2. FUNCIÓN DE VISITA DEL MNPT

El monitoreo periódico y sin aviso previo de lugares de privación de libertad constituye la principal función de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura. En dichas visitas se identifican las situaciones y contextos –incluidas estructuras normativas, políticas institucionales y aspectos socio culturales- que constituyen factores de riesgo de sufrir malos tratos y/o tortura para las personas privadas de libertad.

Las visitas realizadas por el MNPT a centros de privación de la libertad, tanto públicos como privados, son de carácter preventivo y tienen la finalidad de verificar el cumplimiento del derecho fundamental y constitucional⁶ que establece que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos crueles, inhumanos o humillantes. Específicamente, están dirigidos a constatar que el personal encargado de la custodia se desempeñe según los criterios establecidos por la normativa nacional e internacional, para evitar que se presenten las condiciones que faciliten los malos tratos o prácticas de tortura.

El monitoreo de las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad exige mantener un enfoque interseccional, en la medida que a las vulnerabilidades propias del encierro y la custodia, se suman las asociadas a características o condiciones propias de las personas como ser integrante de pueblos indígenas, del colectivo LGBTI, ser mujer o tener una discapacidad. Es necesario identificar, a partir del reconocimiento de las múltiples vulnerabilidades, las necesidades de cuidado y protección especiales de cada grupo, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y prevenir situaciones de violencia o desprotección.

A continuación se da cuenta del número de visitas inopinadas realizadas entre abril de 2022 y marzo de 2023, los tipos de lugares de privación de la libertad visitados y su ubicación, la población sobre la que se realizó el monitoreo, algunos aspectos metodológicos sobre la forma cómo se realizaron las visitas y los factores de riesgo identificados en estas visitas. Como se ha señalado anteriormente, los lugares de privación de libertad priorizados responden a un criterio de ubicación geográfica (en Lima, donde se ubica la sede del Mecanismo), pero también a la particular vulnerabilidad de las personas que se albergan en dichos lugares (personas LGBTI y personas adultas mayores), como a las circunstancias especiales del contexto (personas detenidas en el contexto de las protestas sociales).

⁶ Literal h), numeral 24 del artículo 2º de la Constitución Política.

2.1. Centros de Atención para Personas Adultas Mayores

En el periodo de este informe, el MNPT efectuó quince visitas preventivas y no anunciadas a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) públicos y privados ubicados en Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao. Para tal efecto, previamente el MNPT solicitó⁷ a la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables un listado de los centros de atención residencial para personas adultas mayores a nivel nacional con información de su capacidad de alojamiento para residentes. La DIPAM respondió enviando un listado de CEAPAM a nivel nacional, actualizado al 20 de junio de 2022.

Con ello, el MNPT -previo a la selección de los CEAPAM que finalmente fueron supervisados- identificó los tipos de administración de los CEAPAM, determinando los siguientes:

- a. Centros de atención residencial públicos, cuya administración se encuentra a cargo del Inabif, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- b. Centros de atención residencial privados sin finalidad pública, que están constituidos por empresas individuales o sociedades (personas jurídicas de derecho privado).
- c. Centros de atención residencial de congregaciones religiosas, constituidos por asociaciones religiosas con personería jurídica.
- d. Centros de atención residencial de Sociedades de Beneficencia, que son personas jurídicas de derecho privado interno con finalidad pública⁸.

De esta manera, el MNPT seleccionó quince CEAPAM como resultado de priorizar aquellos con mayor capacidad de alojamiento en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Respecto a aquellos en Lima Metropolitana, se ubican en Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Centro, sin considerar para ello si contaban o no con alguna queja o denuncia por malos tratos.

Los quince Ceapam supervisados por el MNPT fueron seleccionados de una muestra proporcional al número de Ceapam públicos y privados

⁷ Oficio N° D001435-2022-MIMP-SG, enviado el 13 de julio de 2022.

⁸ De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.º 1411, que dice: "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional".

existentes⁹ en cada jurisdicción, y considerando a aquellos con mayor capacidad de alojamiento. Cabe especificar que se supervisaron tres Ceapam públicos y doce Ceapam privados.

Cuadro N° 3

Ceapam supervisados				
Fecha de supervisión	Ubicación	Ceapam	Tipo de administración	Tipo de Ceapam
08/08/2022	Lima, Lima	Casa Hogar La Piedad	Privado (Congregación religiosa)	Gerontológico
10/08/2022	Jesús María, Lima	Hogar Geriátrico Señor de la Ascensión	Privado (Empresa)	Geriátrico
15/08/2022	Lima, Lima	Hogar de la Paz	Privado (Congregación religiosa)	Mixto
16/08/2022	Pueblo Libre, Lima	Residencia Geriátrica Santa Luzmila	Privado (Empresa)	Geriátrico
17/08/2022	Los Olivos, Lima	Casa de Reposo Emperatriz	Privado (Empresa)	Geriátrico
18/08/2022	San Miguel, Lima	Virgen del Carmen	Público (INABIF)	Mixto
01/09/2022	San Miguel, Lima	Hogar Canevaro	Privado (Sociedad de beneficencia)	Mixto
06/09/2022	San Borja, Lima	Centro Geriátrico Hogar de María	Privado (Empresa)	Geriátrico
08/09/2022	Magdalena Lima	Casa de Reposo Señor de la Divina Misericordia	Privado (Empresa)	Mixto
13/09/2022	San Juan de Miraflores, Lima	Albergue Municipal María Rosario Araoz	Público (Municipalidad Metropolitana de Lima)	Mixto

⁹ En Lima Metropolitana existen solo dos CEAPAM públicos y 241 CEAPAM privados y, en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, un CEAPAM público y doce (12) CEAPAM privados.

14/09/2022	Carmen de la Legua-Reynoso, Callao	CAR Cieneguilla	Público (INABIF)	Mixto
05/10/2022	Callao, Callao	Hogar Virgen de los Desamparados	Privado (Congregación religiosa)	Mixto
10/10/2022	San Juan de Lurigancho, Lima	Mi hogar es tu hogar	Privado (Empresa)	Mixto
11/10/2022	Callao, Callao	Casa Hogar Virgen del Carmen	Privado (Empresa)	Mixto
11/10/2022	Bellavista, Callao	Casa de Reposo Milagro de Amor	Privado (Empresa)	Geriátrico

Fuente y elaboración: MNPT

Cabe mencionar que en el desarrollo de las visitas realizadas por el MNPT en los CEAPAM participaron 97 personas adultas mayores (PAM) residentes, 49 cuidadoras/es de las PAM y 15 autoridades o personas responsables de CEAPAM.

De las 97 personas adultas mayores participantes en la supervisión, el 55% fueron varones adultos mayores y el 45%, mujeres adultas mayores. Se procuró la participación equitativa de varones y mujeres, sin embargo, se identificó la existencia de un número no equitativo de varones y mujeres mayores residentes. A ello se sumó la situación de la salud mental o física de las mujeres adultas mayores residentes en los CEAPAM visitados.

En el desarrollo de las entrevistas personales, participaron 51 personas adultas mayores y, en las evaluaciones psicológicas 46 PAM; totalizando 97 PAM y consiguiendo la participación mínima de un 10% de la población de PAM residentes; como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

PAM participantes en la supervisión de 15 Ceapam						
Ceapam	Total de PAM residentes	N° de PAM participantes			Sexo de las PAM participantes	
		En entrevista personal	En evaluación psicológica	%	Femenino	Masculino
Casa Hogar La Piedad	26	2	2	4 (15.4%)	4	0
Hogar Geriátrico Señor de la Ascensión	44	4	4	8 (18.2%)	3	5
Hogar de la Paz	61	5	4	9 (14.8%)	0	9
Residencia Geriátrica Santa Luzmila	20	2	2	4 (20%)	1	3
Casa de Reposo Emperatriz	25	2	2	4 (16%)	2	2
Virgen del Carmen del Inabif	39	3	4	7 (17.9%)	2	5
Hogar Canevaro	272	10	9	19 (7%)	9	10
Centro Geriátrico Hogar de María	34	3	2	5 (14.7%)	4	1
Casa de Reposo Señor de la Divina Misericordia	20	2	2	4 (20%)	2	2
Albergue Municipal María Rosario Araoz	116	5	5	10 (8.6%)	6	4
CAR Cieneguilla	76	4	3	7 (9.2%)	3	4
Hogar Virgen de los Desamparados	51	3	3	6 (11.8%)	3	3
Mi hogar es tu hogar	16	2	1	3 (18.8%)	1	2
Casa Hogar Virgen del Carmen	21	3	2	5 (23.8%)	1	4

Casa de Reposo Milagro de Amor	12	1	1	2 (16.7%)	1	1
Totales	833	51	46	97 (11.6%)	42	55

Fuente y elaboración: MNPT

De otro lado, con relación a los cuidadores de las personas adultas mayores residentes en cada CEAPAM, en las visitas desarrolladas por el MNPT se priorizó la participación de hombres y mujeres cuidadores con menor y mayor tiempo de servicio. En el siguiente cuadro se especifica el total de cuidadores involucrados en las visitas:

Cuadro N° 5

Cuidadores participantes en entrevistas			
CEAPAM	N° total de cuidadores	N° cuidadores participantes	%
Casa Hogar La Piedad	15	2	13.3 %
Hogar Geriátrico Señor de la Ascensión	8	3	37.5 %
Hogar de la Paz	4	3	75.0 %
Residencia Geriátrica Santa Luzmila	3	2	66.7 %
Casa de Reposo Emperatriz	10	2	20.0 %
Virgen del Carmen del Inabif	28	4	14.3 %
Hogar Canevaro	194	8	4.1 %
Centro Geriátrico Hogar de María	7	3	42.9 %
Casa de Reposo Sr. Divina Misericordia	6	2	33.3 %
Albergue Municipal María Rosario Araoz	60	7	11.7 %
CAR Cieneguilla	49	4	8.2 %
Hogar Virgen de los Desamparados	9	3	33.3 %
Mi hogar es tu hogar	5	2	40.0 %
Casa Hogar Virgen del Carmen	3	2	66.7 %
Casa de Reposo Milagro de Amor	4	2	50.0 %
Totales	405	49	12.1 %

Fuente y elaboración: MNPT

2.1.1. Factores de riesgo identificados en Ceapam supervisados

En los Centros de atención para personas adultas mayores (Ceapam) supervisados se identificaron los siguientes factores de riesgo que podrían constituir tratos crueles, inhumanos o degradantes:

Falta de acreditación del Ceapam

De los 15 Ceapam supervisados, 9 no contaban con constancia de acreditación del MIMP al momento de la visita, lo que resulta preocupante, puesto que significaría que no han pasado por un control de calidad y que, por tanto, no cumplen con los requisitos exigidos por ley para su funcionamiento.

La falta de acreditación de por sí podría ser una muestra de la falta de condiciones de vida adecuadas y del trato dado a las personas adultas mayores en estos Ceapam, lo que constituiría un factor de riesgo de malos tratos.

Condiciones de alojamiento

De las supervisiones a 15 Ceapam se advierte que estos no cuentan con infraestructura adecuada para las personas adultas mayores. Se observa, por ejemplo, que en algunos Ceapam los baños no cuentan con barandas de apoyo en retretes y duchas, no hay rampas de acceso para personas con movilidad reducida, los pasadizos y escaleras no cuentan con pasamanos para el desplazamiento de las PAM y no todos los Centros que tienen más de un piso cuentan con vías alternas accesibles para subir y bajar de nivel, situación que restringe el tránsito de las PAM y las mantiene aisladas. La falta de una infraestructura adecuada en las diferentes áreas de los Ceapam, incluidos los baños, constituye un factor de riesgo de malos tratos, toda vez que las PAM pueden sufrir accidentes y ver afectada su integridad física y su salud mental.

Foto N° 2



Infraestructura prefabricada en el Ceapam Mi hogar es tu hogar de San Juan de Lurigancho

Acceso a servicios sanitarios

La mayoría de los Ceapam visitados cuenta con un/a médico/a general o un/a geriatra que evalúa de manera periódica a las personas adultas mayores. Sin embargo, se advierte la falta de especialistas como psicólogos o psiquiatras, nutricionistas, fisioterapeutas o rehabilitadores físicos, entre otros, que puedan brindarles a las PAM una atención en salud especializada.

Así también, resulta preocupante que los Ceapam no practiquen ni gestionen la realización de chequeos médicos preventivos para las PAM, tales como los exámenes de papanicolau y mamografía, para el caso de las mujeres, y el examen de próstata, para el caso de los varones, a fin de prevenir enfermedades en las PAM.

Mecanismos de denuncia de malos tratos

De la entrevista realizada a las PAM residentes y al personal a cargo de su cuidado, se advierte que existe un desconocimiento por parte de ellos sobre los mecanismos de denuncia y atención de quejas con los que cuentan los Ceapam. En la mayoría de los Ceapam no existe un

mecanismo formal para la atención de quejas; la forma más utilizada para transmitir las quejas es la comunicación verbal ante el o la directora o ante la persona encargada del Ceapam. Esta situación constituye un factor de riesgo de malos tratos debido a la falta de un mecanismo formal de denuncia donde queden registradas todas las quejas presentadas por las PAM o sus familiares.

Visitas familiares

En algunos de los Ceapam supervisados se encontró que las PAM aún se encontraban en aislamiento social por la Covid-19, a pesar de haberse levantado las medidas restrictivas por la pandemia, por lo que no podían recibir visitas familiares. Esta situación constituye un factor de riesgo de malos tratos, toda vez que prolonga el sentimiento de soledad en las PAM y aumenta el riesgo de estrés, ansiedad y depresión en ellas, para quienes el estar con sus seres queridos es de vital importancia. Así también, al prohibir las visitas familiares y/o de amigos, se impide que estos conozcan de manera directa el trato que reciben las PAM y las condiciones en las que se encuentran, dejando en indefensión a las PAM, quienes podrían ser víctimas de actos de tortura.

Recreación y actividades al aire libre

Las personas adultas mayores necesitan estar en actividad para que su salud física y mental no se deteriore. Los Centros de atención residencial para personas adultas mayores (Ceapam) deben organizar e implementar actividades deportivas y de esparcimiento para las PAM, toda vez que contribuyen a mantener y mejorar su bienestar general. Sin embargo, en la mayoría de lugares visitados se encontró que las PAM no realizan actividades recreativas ni salen al aire libre, siendo que, en algunos centros, las PAM pasan la mayor parte del día sentadas frente al televisor.

Foto N° 3



PAM residentes de la Casa hogar "Virgen del Carmen"

Autonomía e independencia de las PAM

Resulta preocupante que los 15 Ceapam supervisados no cuenten con constancia de consentimiento informado para el ingreso, firmada por las PAM. Según los/as directores/as entrevistados/as, se pide el consentimiento a las PAM para que sean ingresados a los Centros; sin embargo, se advierte que, por lo general, en los casos en los que las PAM tienen familia, es la familia la que toma la decisión.

Por otro lado, ninguna de las PAM residentes en los 15 Ceapam supervisados cuenta con apoyos ni salvaguardas. Existe un desconocimiento sobre estas figuras legales que podrían ayudar a las personas adultas mayores a ejercer su capacidad jurídica.

Las situaciones antes descritas atentan contra la autonomía e independencia de las PAM para la toma de decisiones sobre su vida y las ponen en una situación de riesgo de discriminación y malos tratos, en razón de su edad.

Derecho a ser informado

Las PAM residentes en Ceapam deben ser informadas sobre sus derechos, sus deberes y las medidas disciplinarias que rigen en el Centro, según su condición y en una forma y lenguaje de su comprensión. Sin embargo, se advierte que existe un perjuicio entre el personal a cargo de las PAM, pues algunos consideran que, por su edad, las PAM no tienen la capacidad suficiente para recibir ese tipo de información. Así, por ejemplo, en 4 de los 5 Ceapam geriátricos supervisados, los cuidadores refirieron que a las PAM no se les informa sobre sus derechos y deberes debido a que no tienen “lucidez mental”. De igual manera, del total de PAM entrevistadas, más de la mitad respondió no haber recibido información sobre sus derechos y deberes. Esta situación representa un factor de riesgo para las PAM residentes, toda vez que, al no tener conocimiento sobre los derechos que les asisten, pueden llegar a consentir ciertas conductas que constituyen malos tratos.

Falta de personal para el cuidado de las PAM

Según el Reglamento de la Ley n° 30490, en los Ceapam debe haber como mínimo 1 cuidador por cada 5 PAM; sin embargo, en la mayoría de los Ceapam supervisados no se cumple con tal disposición, lo que representa una sobrecarga de trabajo para el personal y constituye un riesgo de que las PAM residentes sean víctimas de malos tratos.

De la misma manera, como se dijo anteriormente, resulta preocupante que los Ceapam no cuenten con profesionales de la salud especializados para la atención de las PAM. Se advierte la falta de técnicos en enfermería, psicólogos o psiquiatras, nutricionistas, fisioterapeutas o rehabilitadores físicos, entre otros especialistas.

La falta de personal para el cuidado de las PAM residentes disminuye la capacidad de atención adecuada e integral de las PAM en los Ceapam, así como el realizar acciones preventivas para evitar que se produzcan daños o se agrave la condición existente de una PAM.

2.2. Establecimientos Penitenciarios

Durante el período que se informa, el MNPT realizó 13 visitas a establecimientos penitenciarios de Lima, Callao, Huacho, Huaral, Piura, Sullana, Huancayo, Jauja y Arequipa. Como se recuerda, dichas visitas se realizaron con dos propósitos: i) conocer las condiciones de internamiento de las personas LGBTI albergadas en dichos penales y ii) realizar el seguimiento a la implementación de recomendaciones formuladas con anterioridad, específicamente en torno a las condiciones de internamiento de mujeres en cárceles. Sin embargo, la información recabada durante las visitas también nos ha permitido advertir situaciones

que deben ser atendidas con prioridad por parte del INPE, en relación con las condiciones de albergue y el acceso a servicios sanitarios para la POPE.

Cuadro N° 6

Penales visitados				
N°	Fecha de visita	Establecimiento penitenciario	Región	Tipo de penal
1	07/07/2022	E.P. Lurigancho	Lima	Varones
2	21/04/2022	E.P. Ancón I	Lima	Varones
3	12/05/2022	E.P. Chorrillos	Lima	Mujeres
4	28/04/2022	E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos	Lima	Mujeres
5	09/05/2022	E.P. Callao	Callao	Varones
6	26/05/2022	E.P. Huacho	Lima	Mixto
7	23/05/2022	E.P. Huaral	Lima	Varones
8	12/07/2022	E.P. Piura	Piura	Mujeres
9	13/07/2022	E.P. Sullana	Piura	Mujeres
10	20/07/2022	E.P. Huancayo	Junín	Varones
11	18/07/2022	E.P. Jauja	Junín	Mujeres
12	02 /08/2022	E.P. Arequipa	Arequipa	Varones
13	03/08/2022	E.P. Mujeres Arequipa	Arequipa	Mujeres

Fuente y elaboración: MNPT

Las visitas incluyeron entrevistas con los directores y directoras de los penales, con el personal de salud y, en ocasiones, con el personal de tratamiento y seguridad. Además, se realizaron recorridos al interior de los diversos ambientes de los establecimientos penitenciarios, observándose los dormitorios, las celdas de aislamiento, los espacios de uso común (patio), los servicios higiénicos disponibles, las áreas de capacitación productiva y de educación, entre otros. Asimismo, se debe precisar que cuando se solicitó información documental complementaria (registros de alumnos inscritos en los programas educativos y de talleres productivos, población vacunada contra la Covid, por ejemplo), las autoridades penitenciarias se mostraron colaborativas y dispuestas. Cada visita dio lugar a un informe de visita, que es registrado por el Mecanismo con fines de seguimiento y monitoreo.

Adicionalmente, durante estas visitas se realizaron 43 entrevistas con personas identificadas como lesbianas, gais, bisexuales o transexuales, utilizándose para ello la Ficha de entrevistas con personas LGBTI privadas de libertad en cárceles, orientada a recoger información demográfica y cualitativa sobre las personas LGBTI en cárceles y su experiencia de encierro.

No obstante, cabe precisar que, ante la falta de un registro de personas LGBTI en cada penal, las personas encuestadas fueron seleccionadas a propuesta de las autoridades penitenciarias y del personal de salud, sobre la base de sus percepciones personales. Por ello, durante las entrevistas hubo casos de personas que rechazaron pertenecer o identificarse con cualquiera de las diversidades sexo genéricas y, por el contrario, reivindicaron una identidad cisgénero y heterosexual. En este grupo encontramos a una mujer que no especificó si mantiene intimidad con otras mujeres y tres hombres que el servicio de salud del penal reporta como HSH, es decir, hombres que mantienen sexo con otros hombres, pero que no se autoperciben como homosexuales o bisexuales.

Género de las personas encuestadas

Del total de personas encuestadas, 27 se identificaron como mujer y 16 como hombre. Dentro del grupo de mujeres encuestadas, 13 de ellas son mujeres trans; y dentro del grupo de hombres, tres de ellos son hombres trans. Por lo tanto, 27 personas se identificaron como cisgénero y 16 como transgénero.

Cuadro N° 7

Sexo e identidad de género de las personas encuestadas			
Género \ Sexo	Sexo femenino al nacer	Sexo masculino al nacer	Total
Mujer	14	13	27
Hombre	3	13	16
Total	17	26	43

Población: 43 personas encuestadas.
Fuente y elaboración: MNPT

Orientación sexual de las personas encuestadas

La mayoría de las personas entrevistadas se identificó como heterosexual. Entre ellas se encuentran la totalidad de las personas transgénero (16) y cuatro cisgénero. El resto de las personas cisgénero se declararon gais,

lesbianas o bisexuales. Todas las personas que señalaron ser bisexuales son mujeres.

Gráfico N° 1



Población: 43 personas encuestadas.
Fuente y elaboración: MNPT

Las entrevistas se realizaron en espacios privados dispuestos para tal fin, y se utilizó como guía la ficha de entrevistas con personas LGBTI privadas de libertad en cárceles, que abordó los siguientes temas:

- Nivel educativo antes de ingresar al penal.
- Experiencia en el uso del servicio de salud penitenciario.
- Identidad de las personas trans.
- Afectaciones a la integridad física, psicológica y seguridad.
- Experiencias de discriminación.
- Visita íntima y manifestaciones de afecto.
- Salud mental.
- Ubicación al interior del establecimiento penitenciario.

Foto N° 4



Entrevistas en el E.P. Lurigancho

La información proporcionada por las personas entrevistadas fue materia de análisis en la elaboración del Informe Especial N° 10: “**Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú**: Análisis y recomendaciones para prevenir la tortura y los malos tratos”, que fue culminado en marzo de 2023.

Cuadro N° 8

Establecimientos penitenciarios donde se recabó información			
Establecimiento penitenciario		Se aplicó encuesta	Se entrevistó a PPL LGBTI
01	E.P. de Lurigancho	Sí	Sí
02	E.P. de Iquitos	Sí	No
03	E.P. del Callao	Sí	No
04	E.P. de Ica	Sí	No
05	E.P. Mujeres de Chorrillos	Sí	No
06	E.P. de Huaral	Sí	No

07	E.P. Juliaca	Sí	No
08	E.P. Piura	No	Sí
09	E.P. de Pucallpa	Sí	No
10	E.P. de Chimbote	Sí	No
11	E.P. de Tarapoto	Sí	No
12	E.P. de Huacho	Sí	Sí
13	E.P. de Arequipa	No	Sí
14	E.P. de Huancayo	Sí	Sí
15	E.P. de Ancón	Sí	No
16	E.P. de Tacna	Sí	No
17	E.P. de Mujeres Arequipa	No	Sí
18	E.P. de Jauja	No	Sí
19	E.P. de Huaraz	Sí	No
20	E.P. de Sullana	No	Sí
21	E.P. Mujeres de Trujillo	Sí	No
22	E.P. Anexo Mujeres de Chorrillos	Sí	No
23	E.P. Mujeres de Concepción	Sí	No

Fuente y elaboración: MNPT

2.2.1. Factores de riesgo identificados en las visitas a establecimientos penitenciarios

A continuación se detallan los principales factores de riesgo identificados por el Mecanismo durante las visitas a establecimientos penitenciarios realizadas entre abril de 2022 y marzo de 2023. La clasificación de estos factores es temática, salvo en lo que concierne a las personas LGBTI, por tratarse de un grupo con necesidades especiales de protección.

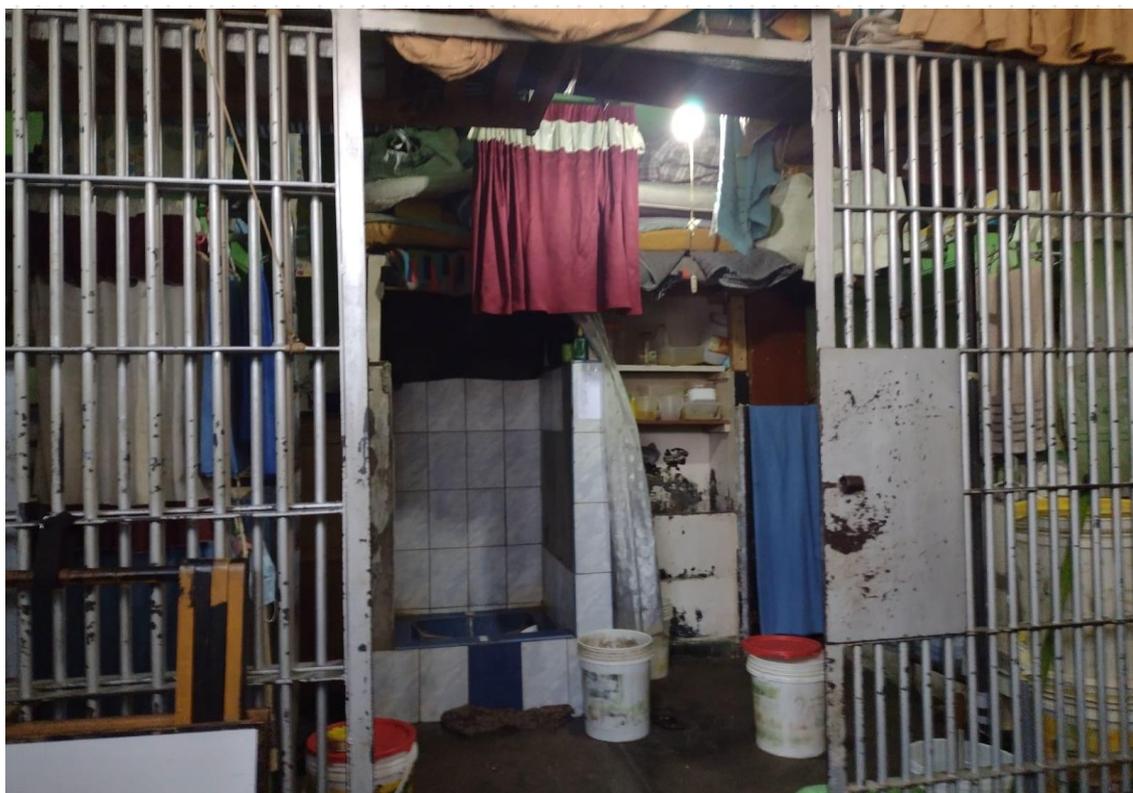
Condiciones de albergue

Conforme a la información recabada en las visitas y la observación directa efectuada en las mismas debemos señalar que el principal factor de riesgo en casi la totalidad de penales visitados es el hacinamiento, siendo los casos más críticos los del E.P. Callao (3,398 internos en una cárcel con capacidad para 567), E.P. Arequipa (Más de 2,000 internos en una cárcel

con capacidad para 600) y E.P. Huancayo (2,066 internos en una cárcel con capacidad para 680) al momento de realizar las visitas. En el E.P. de Huacho, en habitaciones para cuatro internos se albergan 18. Esta situación repercute negativamente sobre la efectividad del tratamiento que recibe la POPE, en tanto no se cuenta con el personal penitenciario necesario para realizar las evaluaciones individuales que identifiquen los factores de riesgo criminógeno de cada interno e interna.

Del mismo modo, los programas como el de cárceles productivas, el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) o los programas educativos, no se dan abasto para beneficiar a toda la población penitenciaria. Un porcentaje importante de las personas privadas de libertad en las cárceles visitadas, no asisten a programa alguno, salvo excepciones como las del E.P. Arequipa Mujeres, donde solo el 10% no estudia ni trabaja.

Foto N° 5



Celda grupal en el E.P. Huaral

Foto N° 6



Patio del E.P. Huancayo Varones

Acceso a servicios sanitarios

En lo que respecta a los establecimientos penitenciarios visitados, se advierte que éstos presentan carencias estructurales como la falta de profesionales médicos, psicólogos y psiquiatras, así como el desabastecimiento de medicinas y la falta de unidades médicas para el traslado en casos de emergencia. En los penales en donde no se cuenta con profesional médico, sanitario o técnico suficiente, se recurre a los servicios de salud locales, así como para los casos en los que se requiere intervención especializada o quirúrgica. Sin embargo, los mecanismos existentes para estas coordinaciones son todavía discrecionales, ante la falta de un protocolo único de colaboración entre el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario. Dependiendo del nivel de coordinación que exista entre las autoridades de un penal y el personal del establecimiento de salud local, el acceso a los servicios extra muros que requiera la población penitenciaria puede ser más o menos complicado; por ejemplo, la prontitud y facilidad con que se programen las citas médicas para especialidades, o las cirugías y exámenes, etc.

Las principales afecciones médicas que presenta la POPE son infecciones respiratorias, diabetes, hipertensión y, en Piura y Sullana las infecciones

urinarias. En los penales de Ancón, Huancayo, Arequipa y Callao se detectan casos de TBC, los que se atienden con el programa respectivo del MINSA.

En el E.P. Callao las enfermedades más recurrentes son las dermatológicas (por hongos, ácaros) y gastroenterológicas (no hay condiciones adecuadas de refrigeración para los alimentos). Otras enfermedades detectadas entre la POPE son hipertensión, asma, diabetes, y VIH, éste último en aproximadamente 500 PPL.

Por su parte, en el E.P. Anexo Mujeres Chorrillos, las afecciones más recurrentes entre las internas son infecciones respiratorias y diarreicas, cefalea tensional, entre otras, todas asociadas al hacinamiento según el médico a cargo. También se han registrado entre 12 y 15 internas anémicas, otras son hipertensas, diabéticas, tienen artritis reumatoide, migraña, insuficiencia cardíaca y cuatro son portadoras de VIH. Las pacientes oncológicas pasan control cada seis meses, y su tratamiento consiste en radioterapia y quimioterapia, dependiendo de cada caso. Todas están actualmente en remisión.

En lo que respecta al acceso a servicios de salud mental para la población penitenciaria, la información recabada indica que los servicios disponibles no son suficientes. Todos los establecimientos penitenciarios visitados cuentan con internos e internas con diagnóstico de enfermedad psiquiátrica; sin embargo, no reciben el tratamiento médico adecuado, pues un establecimiento penitenciario no es un establecimiento sanitario con las condiciones necesarias (equipo, custodia adecuada, personal médico y medicamentos) para abordar estas enfermedades. Asimismo, se ha constatado que los penales visitados albergan personas sin condena ni proceso penal en curso, quienes han sido calificadas judicialmente como inimputables pero se mantienen privadas de libertad por medidas de seguridad. Esta situación es particularmente grave porque se trata de personas cuya permanencia en el establecimiento penitenciario -de por sí cuestionable al no ser responsables judicialmente de delito alguno- no depende de una evaluación médica sino de la medida de seguridad que mantiene un juez penal. Al respecto, el artículo 29 de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, solo reconoce el internamiento por mandato judicial en establecimientos de salud, mas no en establecimientos penitenciarios. Asimismo, la duración del internamiento debe estar a cargo de la Junta Médica del establecimiento de salud y no del juez penal.

Adicionalmente, en lo que respecta específicamente a la población LGBTI privada de libertad, se han reportado situaciones de maltrato y discriminación por parte del personal médico, según los testimonios relatados por las personas encuestadas. Por ejemplo, en lo que respecta al manejo de las emociones propias del encierro, las personas entrevistadas señalaron que no recurren a los profesionales psicólogos

disponibles en el centro penitenciario debido a que no encuentran la contención y apoyo necesarios para aliviar sus padecimientos, registrándose cuadros de depresión, intentos suicidas y autolesiones. Es preocupante la situación detectada con respecto a las internas lesbianas que reciben constantes cuestionamientos y reproches por su orientación sexual de parte de las agentes penitenciarias y del personal de salud, incluidas psicólogas a cargo de su tratamiento. Esta clase de discriminación es sumamente grave porque ocurre en el contexto de las terapias psicológicas individuales, cuando la persona se encuentra especialmente vulnerable, y constituye, en sí misma, una forma de tortura.

Fotos N° 7, 8 y 9



Instalaciones de servicios de salud en el E.P. Mujeres Jauja

Malos tratos, discriminación y factores de riesgo de tortura para las personas LGBTI privadas de libertad

En la elaboración del Informe Especial N°10 “*Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú: Análisis y recomendaciones para prevenir la tortura y los malos tratos*”, se advirtieron una serie de situaciones que, por sí mismas, implican malos tratos para las personas LGBTI privadas de libertad en las cárceles, y otras que constituyen factores de riesgo de tortura y otros malos tratos. Algunos de éstos, además, califican como formas de discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

Con relación al registro, ubicación y separación de personas LGBTI en establecimientos penitenciarios

En las visitas efectuadas hemos constatado que los establecimientos penitenciarios no cuentan con registros detallados de las personas LGBTI que albergan, mucho menos con espacios físicos destinados de manera exclusiva para esta población. Todos los penales mantienen espacios físicos diferenciados por el sexo biológico de las personas, en función de un esquema binario tradicional que solo distingue entre hombre y mujer. Ni la orientación sexual, ni la identidad de género son tomadas en cuenta por las autoridades competentes para determinar la clasificación de una persona que ingresa a un establecimiento penitenciario.

La publicación de la Resolución N° 112-2022-INPE/P, en mayo de 2022, con la que se aprobó la DI-004-2022-INPE-DTP, Directiva para la “Atención Integral y Tratamiento Penitenciario Especializado para Personas Privadas de Libertad y Población Penal Extramuros de Especial Protección”, elaborada por la Subdirección de Asistencia Penitenciaria del INPE, es un avance muy importante a este respecto. Dicha norma busca incorporar la perspectiva de género y diversidad en el diseño y ejecución de los planes de trabajo de tratamiento penitenciario, empezando por identificar a las personas LGBTI como un grupo privado de libertad con necesidad de especial protección. Para ello, se dispone la aplicación de la “Cartilla de preguntas de orientación sexual e identidad de género” a cargo del área de Registro Penitenciario, con el propósito de mantener un registro actualizado de la población LGBTI en cada penal, sobre la base de la autoidentificación.

Asimismo, con relación a la clasificación y ubicación de las personas LGBTI, el párrafo 5.10.2. de la Directiva dispone que el alcaide de servicio debe tomar en cuenta su condición de vulnerabilidad al determinar el espacio de ubicación temporal mientras espera la decisión de la Junta Técnica de Clasificación. Y el siguiente acápite precisa que dicha consideración deberá hacerse con fines de protección y “*sin que esto obstaculice o impida la interacción positiva con terceros*”. En el mismo sentido, el párrafo 6.8.1., en concordancia con el 5.12.2., señala que la clasificación

del régimen y etapa de la persona LGBTI deberá hacerse garantizando su integridad y seguridad personal, así como tomando en cuenta su opinión y preferencia. Esta clasificación será evaluada periódicamente por el Órgano Técnico de Tratamiento, que podrá solicitar una reubicación con la fundamentación debida.

Como se puede apreciar, las disposiciones que contiene la DI 004-2022-INPE-DTP representan un avance significativo en la atención de las necesidades específicas de la población LGBTI en el contexto penitenciario, pero todavía se encuentra pendiente su implementación. En efecto, durante las visitas realizadas como parte de este informe se corroboró que el personal penitenciario todavía no conocía de la publicación de la norma, y mucho menos sus alcances¹⁰.

La ubicación de las personas LGBTI en ambientes que garanticen su integridad y seguridad personal es indispensable para establecer un primer marco de protección frente a posibles situaciones de conflicto que pudieran derivar en violencia y abuso. Garantizar esta seguridad puede, en determinados casos, exigir la ubicación de la persona en un espacio físico exclusivo para quienes tienen la misma orientación sexual o la misma identidad de género, sin que ello implique un trato inferior al que recibirían las otras personas privadas de libertad, o una exclusión de las actividades que se llevan a cabo en prisión¹¹. Es por ello necesario que el INPE evalúe la posibilidad de implementar estos recintos, de acuerdo a la capacidad de albergue de cada establecimiento penitenciario y sin desconocer las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación que caracteriza a muchos de ellos, a fin de que sean una alternativa segura de alojamiento para la ubicación de las personas LGBTI.

Asimismo, resulta primordial garantizar la participación de las personas LGBTI escuchando sus preferencias. En el marco del proceso de clasificación que ha establecido el INPE para la ubicación de la población penitenciaria en general¹², debe incluirse expresamente la consideración de la opinión de la persona LGBTI. La variedad en las respuestas recibidas por parte de las personas trans entrevistadas para la elaboración del informe especial revelan que no existe un criterio único, lo que refuerza la importancia de que sean oportunamente escuchadas. De la misma manera, el proceso de clasificación de las personas trans debe comprender la evaluación de su específica situación de riesgo, a fin de garantizar su integridad y seguridad personal.

¹⁰ Al respecto, es preciso indicar que el MNPT participó en talleres de capacitación y sensibilización organizados por el Comité Internacional de la Cruz Roja en coordinación con la Dirección de Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario, en octubre de 2022, con el propósito de difundir los alcances de la nueva directiva entre el personal penitenciario.

¹¹ OC 29/22 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Enfoques diferenciados aplicables a las personas LGBTI privadas de la libertad, párrafo 244

¹² Directiva N° 004-2019-INPE-DTP para la clasificación de internos procesados y condenados en establecimientos penitenciarios de todo el país.

Finalmente, en lo que respecta a las medidas de separación de las personas LGBTI con fines de protección, las autoridades penitenciarias deben tener claro que dichas medidas son de carácter excepcional y proceden únicamente cuando exista amenaza o peligro a su integridad. Esta separación no debe ser permanente ni contribuir a su estigmatización, y no debe implicar una restricción al ejercicio de sus derechos. En cualquier caso, debe pedirse el consentimiento informado de las personas LGBTI para la aplicación de esta medida, salvo que se trate de la imposición de una medida disciplinaria debidamente sustentada y en el marco de un procedimiento legal y regular.

Con relación a las prendas de vestir y la expresión del género

Con relación a este tema, la información recabada indica que las prácticas internas de cada establecimiento penitenciario varían en función de la discrecionalidad del personal penitenciario. La DI 004-2022-INPE-DTP contempla en el acápite 6.8.3., que no se puede obligar a una persona a vestirse y presentarse de acuerdo a su sexo sino respetando su identidad y expresión de género, especificando que ello incluye aspectos como el tamaño del cabello, las uñas y el uso de maquillaje. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, esta disposición no viene siendo aplicada por el personal penitenciario. Algunos de los testimonios recogidos aluden precisamente a prácticas que constituyen tratos humillantes o degradantes, como impedir que un hombre trans pueda cortarse el cabello, obligándolo a llevarlo largo durante varios meses. Con similar propósito, a las mujeres trans se les amenaza con cortarles el cabello largo, atentando directamente contra su femineidad. Otros testimonios recogidos durante las entrevistas aluden a las restricciones que establecen los técnicos de seguridad para autorizar el ingreso de prendas de vestir que juzgan inapropiadas bajo parámetros heteronormativos, particularmente ropa interior como *boxers* masculinos en penales de mujeres o *brassieres* en penales de varones. Lo mismo ocurre con accesorios como el maquillaje. Las autoridades penitenciarias aducen que tales restricciones responden a un criterio de seguridad, ante el supuesto de que dichas prendas se utilicen para facilitar una fuga.

Es comprensible que todo establecimiento penitenciario guarde protocolos y restricciones dirigidos a cuidar la seguridad de los recintos y evitar las fugas, pero ello no puede argumentarse válidamente para restringir el derecho de las personas trans de expresarse y manifestarse con las prendas que las identifican. Impedirlo es una clara vulneración de su dignidad, y puede constituir un trato humillante o degradante.

Sanciones disciplinarias sobre la base de la orientación sexual o la expresión de género

La información recabada de las entrevistas con población penitenciaria LGBT como la proporcionada por las direcciones penitenciarias nos

permite afirmar que, en algunos establecimientos penitenciarios, la expresión de género y la orientación sexual son motivo de sanción por parte del personal técnico del INPE, bajo tipificaciones tan abiertas y subjetivas como “realizar actos contrarios a la moral” o “entorpecer el tratamiento de las compañeras”. Estas prácticas son discriminatorias y una forma de violencia basada en prejuicios, en los términos sancionados por la Corte IDH en el Caso Azul Rojas Marín y Otra vs. Perú. La aplicación de estas sanciones puede estar acompañada de violencia verbal y nuevas amenazas para intimidar a la persona y evitar que denuncie el abuso.

Sin embargo, no es práctica común entre la POPE que este tipo de situaciones de discriminación o malos tratos sean denunciados o registrados por parte de la autoridad penitenciaria. De hecho, solo el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho informó que registra denuncias por malos tratos hacia personas LGBTI en el penal. Entre las razones esbozadas para explicar que estas situaciones no se denuncien, las internas e internos precisaron tener miedo a las represalias, a ser reubicados o trasladados a otro establecimiento penitenciario, así como la falta de confianza en el sistema y el desconocimiento de la existencia de un mecanismo de queja. Esta desprotección que sienten las personas LGBTI frente a la institucionalidad y las autoridades, que muchas veces puede confundirse con resiliencia, es un factor crucial para impedir que las conductas abusivas y violentas que sufren por parte del personal penitenciario o de los servicios de salud, sean debidamente investigadas y sancionadas.

Frente a esta situación, es necesario que el INPE empiece por identificar y reconocer que este tipo de conductas discriminatorias y de abuso de poder se producen en sus centros penitenciarios, así como documentar los casos e iniciar las investigaciones disciplinarias correspondientes contra el personal penitenciario responsable. Las capacitaciones y sensibilizaciones sobre los derechos de las personas LGBTI y la importancia de respetar la orientación sexual y la identidad y expresión de género de las personas reclusas, son muy importantes y ayudan a desmontar creencias y prejuicios incompatibles con la función de todo personal del INPE, pero ningún cambio real podrá lograrse mientras subsista la impunidad institucional sobre estas repugnantes conductas. Se requiere de una respuesta más activa y severa por parte de los órganos de control frente a las situaciones de abuso y discriminación que se producen hacia las personas LGBTI en centros penitenciarios.

Del mismo modo, el diseño de estrategias efectivas para prevenir y erradicar nuevos actos de violencia y discriminación requiere que estos se encuentren debidamente documentados, con datos y características que aborden de manera integral la violencia que sufren las personas LGBTI

en el contexto penitenciario¹³. En ese sentido, la implementación de mecanismos de denuncia que garanticen seguridad y protección para las víctimas, así como una investigación oportuna y eficiente, son presupuestos indispensables para lograr dicha documentación.

Con relación a las requisas corporales para PPL y visitas del colectivo LGBTI

De la información recabada durante las entrevistas, pero también del monitoreo regular que realiza el MNPT, se ha podido advertir que las mujeres trans internas como aquellas que acuden de visita a los establecimientos penitenciarios, se encuentran expuestas a la práctica constante y arbitraria de las requisas corporales. Se las somete a tratos absolutamente vejatorios, denigrantes y humillantes, por el solo hecho de ser mujeres trans. Al respecto, el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo recibió una queja¹⁴ contra personal penitenciario del Penal de Lurigancho por hechos de esta naturaleza, y un hecho similar ocurrido en el Penal del Callao fue denunciado como un acto de tortura por discriminación a causa de la identidad de género¹⁵, con el patrocinio de Promsex (Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos).

37

En cuanto a la población penitenciaria, la información recabada sugiere que es práctica común realizar registros corporales que incluyen desnudamiento, de manera pública, frente a los demás reclusos o reclusas, lo que agrava la humillación a la que se exponen en particular las personas trans. Los hechos descritos constituyen formas en sí mismas de tortura y malos tratos, frente a lo cual es imperativo que el INPE implemente medidas eficaces para garantizar un trato igualitario y libre de discriminación hacia las personas trans y las personas LGBTI en general.

Con relación al derecho a la visita íntima

El Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho a la visita íntima se deriva del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad (sentencia recaída en el Exp. N° 01575-2007-PHC/TC, fundamento 26). En la misma resolución, el Tribunal precisó que las medidas que deriven en la restricción absoluta del ejercicio de la visita íntima vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las PPL y son contrarias a los fines

¹³ OC 29/22 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Enfoques diferenciados aplicables a las personas LGBTI privadas de la libertad, párrafo 254.

¹⁴ Mediante oficio N° D000216-2022-INPE-P del 16 de septiembre de 2022, el entonces Presidente Ejecutivo del INPE, Omar Méndez Irigoyen, informó al Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo que no existe un protocolo para la atención en las visitas de los hombres y mujeres trans a establecimientos penitenciarios. No obstante ello, indicó que los hechos de presuntos maltratos y discriminación hacia mujeres trans que quisieron ingresar de visita al Penal de Lurigancho fueron puestos en conocimiento de la Oficina de Asuntos Internos para el inicio de las investigaciones correspondientes. A la fecha de cierre de este informe, no se ha obtenido mayor información sobre los resultados de dicha investigación.

¹⁵ Caso "Majandra".

constitucionales del tratamiento penitenciario. A su vez, el TC precisó que las autoridades penitenciarias no deben sujetar la permisión de la visita íntima a ningún tipo de discriminación, incluida aquella que se fundamenta en la orientación sexual de las personas privadas de su libertad.

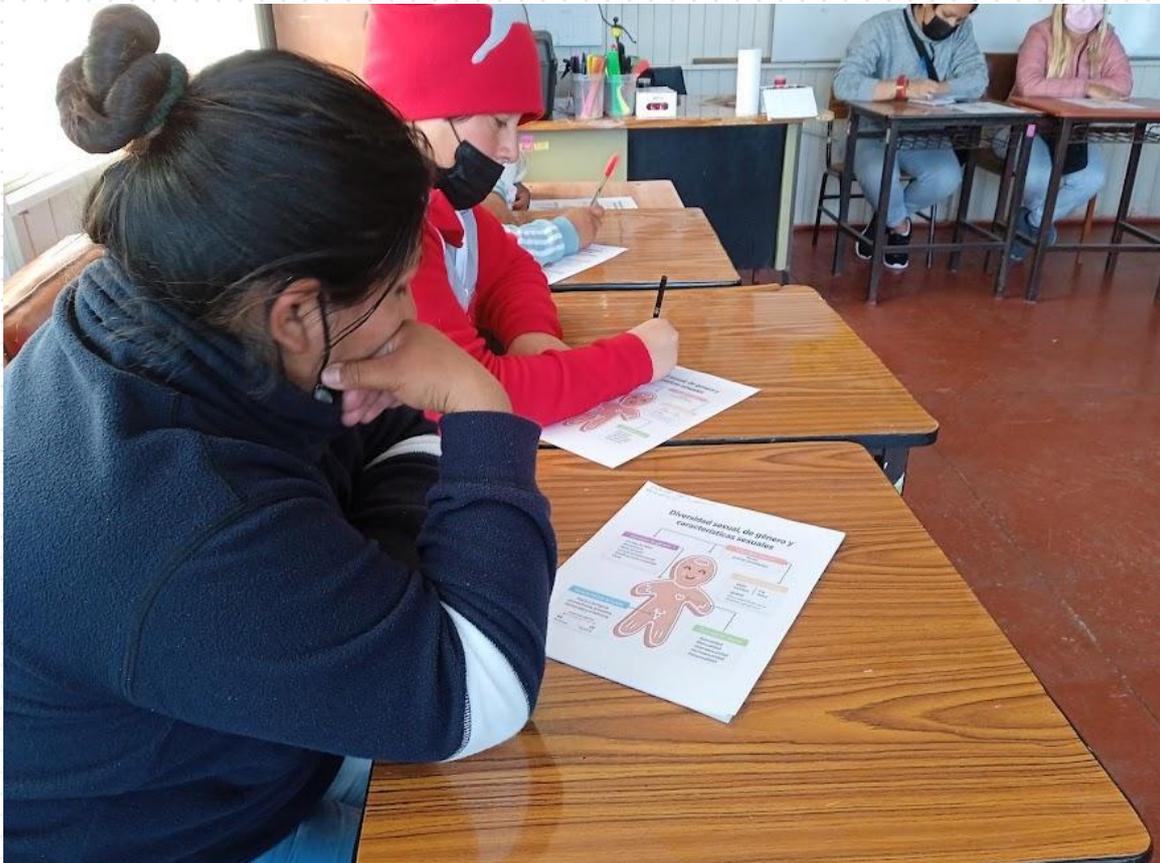
El MNPT advierte con preocupación que las personas LGBTI privadas de libertad en cárceles, en particular las mujeres lesbianas, las mujeres bisexuales con pareja femenina y los hombres trans, enfrentan serias limitaciones para acceder a las visitas íntimas en igualdad de condiciones que el resto de la población penitenciaria. Tales limitaciones se producen en razón de lo siguiente:

1. El tratamiento percibido como beneficio en lugar de como derecho en las normas penitenciarias y la exigencia de requisitos de difícil acceso para las parejas LGBTI. La visita íntima debe ser autorizada por el Consejo Técnico Penitenciario, previa evaluación de una solicitud en la que se debe acreditar documentalmente el matrimonio o la situación de convivencia con la pareja elegida. Este procedimiento deja a las personas LGBTI a merced de criterios subjetivos e incluso de prejuicios transfóbicos y/u homofóbicos que puedan compartir quienes integran el Consejo Técnico Penitenciario, además de las dificultades propias de acreditar una convivencia formal con documentos en los términos del Código Civil, que no reconoce unión civil entre personas del mismo sexo.
2. El desconocimiento de las personas LGBTI acerca de los alcances de su derecho a recibir visitas íntimas y la forma cómo se encuentra regulado el procedimiento.
3. La existencia de prejuicios homofóbicos y transfóbicos especialmente entre personal penitenciario femenino. La información recabada por el MNPT sugiere que las dificultades en el acceso a la visita íntima afecta particularmente y de forma más severa a las mujeres lesbianas, las bisexuales con pareja femenina y los hombres trans heterosexuales que se albergan en penales de mujeres. Por el contrario, en los penales de varones, las mujeres trans heterosexuales y los hombres gais entrevistados manifestaron al MNPT que sí podían mantener intimidad con sus parejas dentro del penal, aunque de manera informal.

La visita íntima para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex, como para toda persona privada de libertad en un establecimiento penitenciario, constituye una forma de garantizar los derechos a una familia, a la vida privada y a la salud sexual, como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En esa medida, son inadmisibles las disposiciones o prácticas que, directa o indirectamente, limiten el acceso de las personas LGBTI a las visitas íntimas con la pareja

de su elección, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Cualquier limitación a este derecho que no se sustente en fundamentos razonables, necesarios y proporcionales, incluidas las restricciones que se apliquen como parte de una sanción disciplinaria, constituye una práctica discriminatoria.

Foto N° 10



Internas del E.P. Mujeres Arequipa reciben un taller sobre derechos de las personas LGBTI, identidad de género y orientación sexual.

2.3. Dependencias policiales (contexto de crisis social)

El contexto de alta conflictividad social producida a raíz de la crisis política instalada en nuestro país conllevó a un importante aumento de las privaciones de libertad, a título de identificación personal, retención o detención personal, por parte de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Ello determinó que algunas unidades de la Defensoría del Pueblo redoblaran los esfuerzos para el monitoreo de las dependencias policiales donde estaban siendo llevadas las personas intervenidas: comisaría de Alfonso Ugarte, comisaría de Cotabambas, comisaría de La Victoria, comisaría San Andrés y la División de Asuntos Sociales de la Policía Nacional, ubicados en Lima Metropolitana, a partir de la implementación

de grupos de comisionados/as, entre ellos los del MNPT, que acudieron a las mismas durante diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023.

La finalidad concreta de las visitas a las dependencias policiales fue la de verificar la observancia de las principales salvaguardas: a) acceso a un abogado defensor, b) derecho a ser informado de sus derechos, c) notificación de la detención a los familiares y/o persona significativa; y, d) reconocimiento médico-legal. A lo que se sumó la verificación de la presencia del representante del Ministerio Público, en tanto defensor de la legalidad¹⁶; en orden a prevenir posibles afectaciones del derecho a la integridad de las personas privadas de libertad.

Ello porque, como bien lo ha señalado el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, se ha tomado plena conciencia que las salvaguardas deben establecerse para prevenir los casos de tortura y malos tratos¹⁷.

En ese sentido, el MNPT, además de designar comisionados y comisionadas para la realización de estas visitas, elaboró un instrumento (ficha de recojo de información) que permitiría recoger y registrar información sobre la observancia de estas salvaguardas (Anexo N° 1), que obviamente adquieren una especial importancia en situaciones de conflictividad social, en tanto el número de privaciones de libertad se ven fuertemente incrementadas.

2.4. Dependencias policiales de requisitorias

En octubre del 2022, se publicó el Informe Especial n° 8: “Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la policía nacional”, que dio cuenta del resultado de las visitas a 11 dependencias policiales de Requisitorias ubicadas dentro de la jurisdicción de diversas sedes de las Cortes Superiores del país. En virtud de ello se emitieron recomendaciones a las referidas dependencias.

En ese contexto la decisión e inminencia del traslado de la dependencia de Requisitoria de Lima a otra zona de la ciudad, según la información de los funcionarios policiales, debido a su declaración de inhabitable, conllevó a la necesaria visita en el mes de noviembre del pasado año, al nuevo local ubicado en el distrito de Zárate, con la finalidad de verificar si el proceso de acondicionamiento cumplía con los estándares mínimos establecidos en la normatividad internacional.

La visita permitió constatar la existencia de importantes omisiones que determinaron la emisión de recomendaciones dirigidas al Director de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, poniendo énfasis en las condiciones de alojamiento que permitan garantizar la seguridad, privacidad de las personas detenidas, que cuenten con camas, colchones

¹⁶ Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

¹⁷ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, párrafo 59.

y frazadas en buen estado. Asimismo, que efectúen las modificaciones razonables en las instalaciones donde estarían las personas con discapacidad.

Asimismo, en la necesidad de que las instalaciones sanitarias aseguren condiciones mínimas de aseo, la satisfacción de necesidades fisiológicas de las personas detenidas sin afectar su privacidad; así como duchas y lavamanos suficientes.

Adicionalmente, se recomendó la adopción de medidas dirigidas a facilitar la presencia y asesoramiento efectivo de los abogados defensores, y las visitas de sus familiares o terceras personas significativas.

Por último, se ha hecho hincapié en el hecho de garantizar condiciones mínimas adecuadas de iluminación y ventilación.

Por otro lado, en el mes de febrero y marzo del presente año, se llevaron a cabo visitas a la dependencia policial de Requisitorias de la provincia constitucional del Callao, la cual condujo a la emisión de recomendaciones orientadas a proveer de colchonetas y papel higiénico a las personas privadas de libertad.

Así mismo, facilitar la comunicación de la detención de las personas a los familiares o terceras personas significativas, así como la visita de estas; garantizar el consumo de agua potable, la limpieza de las celdas; el acondicionamiento de espacios para el desarrollo de las entrevistas o comunicación con los familiares y abogados; la reparación del baño utilizado por las mujeres privadas de libertad; la provisión de frazadas o cubrecamas y la colocación de cartillas u hoja que contenga los derechos de las personas detenidas. Por último, la adopción de medidas para garantizar la privacidad de las personas en las duchas.

Es importante advertir que, a la fecha de publicación del presente informe, el traslado de la mencionada dependencia no se ha producido, y por tanto no se ha llevado una nueva visita de seguimiento, a fin de verificar la acogida e implementación de las recomendaciones emitidas por el MNPT.

3. FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO

Como parte de la función de asesoramiento, el MNPT realiza recomendaciones a las instituciones encargadas de la gestión y administración de los lugares de privación de la libertad, a fin de que se adopten medidas para revertir los factores de riesgo de tortura o malos tratos que se hayan podido identificar durante las visitas. Adicionalmente, el MNPT acompaña a los comisionados y comisionadas de las distintas oficinas de la Defensoría del Pueblo, brindándoles apoyo técnico para la atención de casos vinculados con la presunta comisión de tortura o malos tratos. Así como a la Defensoría del Pueblo, el MNPT brinda asesoría y apoyo técnico a otras instituciones vinculadas con la prevención e investigación de la tortura y los malos tratos, como el Ministerio Público u organizaciones de la sociedad civil que impulsan estas investigaciones.

3.1. Recomendaciones formuladas en el presente período y cumplimiento de recomendaciones anteriores

Durante el 2022, se realizaron recomendaciones al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Policía Nacional del Perú, al Instituto Nacional Penitenciario, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y al Ministerio Público, a fin de que se atiendan las situaciones de riesgo de tortura y malos tratos identificados durante nuestras visitas pero también para la correcta investigación fiscal en los casos donde éstas se habrían producido. Además, el MNPT continuó brindando asesoría a las oficinas defensoriales en la atención de casos de presunta tortura y malos tratos, labor que fue reforzada en el contexto de la crisis política de los últimos meses, entre ellas las OD Puno, Cusco, Ayacucho, Ica y al MOD Andahuaylas. De igual manera, se brindó asesoría técnica en casos emblemáticos como el Caso Azul Rojas Marín y el caso de la excadete Ochoa.

A continuación, se detallan las recomendaciones formuladas en los informes especiales elaborados, así como las intervenciones en los casos emblemáticos y en los casos de presunta tortura y malos tratos ocurridos en el contexto de las protestas sociales entre diciembre de 2022 y marzo de 2023.

3.1.1. Recomendaciones formuladas en el período

Recomendaciones emitidas en el Informe Especial n° 8: “Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la policía nacional”

Este informe dio cuenta de las visitas realizadas a las instalaciones de once (11) dependencias policiales de Requisitorias de varias ciudades del país, y a partir de la detección de factores de riesgos se formularon 11 recomendaciones, 5 de ellas dirigidas al comandante general de la PNP y las 6 restantes dirigidas a los jefes de las dependencias policiales de requisitorias visitadas, según las necesidades identificadas en cada lugar, lo que conduce a sostener que en total se emitieron 35 recomendaciones, entre generales y específicas. Las primeras, dirigidas a revertir situaciones que responden a factores sistémicos; mientras que las específicas surgen de situaciones particulares, cuya implementación depende administrativamente de la autoridad policial que dirige la dependencia policial.

Cabe resaltar la recomendación dirigida al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, en el sentido que disponga la elaboración y aprobación de una normatividad interna (manual, protocolo, etc.) que regule de manera concreta el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas detenidas requisitorias.

Asimismo, la recomendación dirigida al Jefe de la División de Policía Judicial y Requisitorias, para que se adopten acciones inmediatas para que, mientras se aprueba la nueva normatividad, se cumpla con garantizar de manera efectiva la vigencia de los derechos de las personas detenidas requisitorias, como el derecho a recibir alimentos, el derecho a ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en el más breve plazo, el derecho y respeto a la dignidad, el derecho de mantener comunicación y reunirse con su abogado defensor y familiares, entre otros, debiendo tener en consideración particularmente que se trata de personas procesadas que se encuentran bajo el amparo de la presunción de inocencia.

En las comunicaciones mediante las cuales se remitieron las recomendaciones se invocó a las entidades a iniciar un diálogo con el MNPT, con miras a colaborar en la implementación de las recomendaciones. Sin embargo, a la fecha, dicho contacto no se ha producido, entendemos que por la rotación y movilidad de los funcionarios o jefes de las dependencias policiales.

No obstante, es de resaltar que en Lima, como anteriormente se señaló, se ha dispuesto el cambio del local que servía de sede a la Dependencia Policial de Requisitorias de Lima, lo cual representará un avance para que un número importante de recomendaciones orientadas a evaluar la mejora de las condiciones de las celdas, la implementación de ajustes razonables para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad, garantizar el acceso a las duchas, así como las que apuntan a implementar ambientes de visitas y de comunicación inmediata con abogados, fueran acogidas y luego sean implementadas en el corto plazo.

Cuadro N° 9

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 8								
Acogidas		Acogidas parcialmente		En proceso		No acogidas		Total
0	0%	7	20%	28	80%	0	0%	35

Fuente y elaboración: MNPT

Recomendaciones formuladas en el Informe N° 09: Figuras legales de privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional durante las protestas y vulneración de derechos.

A partir de los hallazgos realizados en dicho informe, el Mecanismo formuló las siguientes recomendaciones:

A la Fiscalía de la Nación

Disponer que las fiscalías a nivel nacional, de manera inmediata y con los recursos necesarios para cumplir su función, inicien cuanto antes la investigación de los hechos irregulares identificados en este informe y de otros de los que tenga conocimiento, a fin de establecer las responsabilidades correspondientes.

Recordar a las fiscalías que en las investigaciones sobre aquellos casos en donde se presumen hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, deben aplicar el Protocolo de Estambul y ser conducidas por los órganos del subsistema especializado en derechos humanos.

Al ministro del Interior

Disponer que todo el personal civil y policial a nivel nacional brinde las facilidades para el desarrollo de la labor defensorial, en cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú.

Al comandante general de la Policía Nacional del Perú

Recordar al personal policial que en todas sus intervenciones en donde se hace uso de la fuerza, lo hagan tomando en consideración los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, respetando los derechos humanos de las personas desde un enfoque interseccional, tomando en

cuenta las especiales necesidades de protección de grupos como las personas menores de edad, las madres gestantes y miembros de las comunidades campesinas y nativas.

Comunicar y reforzar entre el personal policial los límites establecidos para las diferentes figuras de privación de libertad, con el propósito de no desvirtuar el procedimiento establecido y se ofrezcan las mayores garantías posibles a las personas que se encuentran bajo custodia policial.

Investigar los hechos mencionados en este informe y otros de los que tenga conocimiento, a fin de establecer las responsabilidades funcionales correspondientes.

Disponer que todo el personal policial a nivel nacional brinde las facilidades para el desarrollo de la labor defensorial, en cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 161 de la Constitución Política del Perú.

Recordar al personal policial que durante las intervenciones y detenciones policiales a personas indígenas, se respete su dignidad y derechos lingüísticos, conforme establece la ley, acorde a su lengua materna y tradiciones, con un enfoque de interculturalidad¹⁸. Ello implica también incorporar preguntas de autoidentificación étnica y lengua materna en las actas de intervención policial, como el acta de registro personal e incautación y demás registros administrativos de la PNP.

Impulsar jornadas de capacitación dirigidas al personal de la Policía Nacional del Perú - PNP, en asuntos de interculturalidad y género desde una perspectiva de protección de derechos, con el fin de generarles mejores competencias en la prestación de sus servicios y erradicar expresiones discriminatorias y étnico-raciales que se vienen realizando en contra de la población indígena.

Con relación a la implementación de estas recomendaciones, debemos informar que, con fecha 3 de mayo de 2023, la Secretaria General de la Fiscalía de la Nación remitió a la Defensoría del Pueblo el Oficio N°002106-2023-MP-FN-SEGFIN, dando cuenta de las acciones realizadas desde dicho sector en relación con lo recomendado. Con dicha comunicación se remitió el informe nro. 108-2023-MP-FN-CFSN-FPS-DHIT, de fecha 27 de abril

¹⁸ Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC; y Reglas de Brasilia sobre acceso a justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada entre los días 4 y 6 de marzo de 2008, Sección 2°, Beneficiarios de las Reglas.

de 2023, elaborado por la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, el mismo que concluye indicando que la Fiscalía de la Nación ya ha iniciado la investigación de los hechos irregulares reseñados en el Informe Especial Nro 09-2023-DP, con el fin de establecer las responsabilidades correspondientes. En específico, el informe señala que “se encuentran en investigación hechos que tuvieron víctimas en contexto de las protestas en las regiones de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Lima, Puno, La Libertad y Junín. Actualmente, las carpetas están siendo trasladadas al Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales (EFICAVIP).”

Asimismo, en cuanto a la segunda recomendación, consistente en aplicar el Protocolo de Estambul, el informe señala que “los fiscales se encuentran facultados, previa coordinación con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para aplicar el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), el Protocolo de Reconocimiento Médico Legal para la Detección de Lesiones o Muerte resultante de Tortura, y el Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota).”

Por otra parte, la Secretaria General del Ministerio del Interior remitió el Informe N° 000351-2023-IN/VSP/DGSD/DDF elaborado por la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, dependiente del Viceministerio de Seguridad Pública, a través del cual se da cuenta de las medidas institucionales encaminadas desde la Dirección General de Seguridad Democrática, para implementar las recomendaciones contenidas en el Informe Especial N° 09-2023-DP-DMNPT. La mencionada dirección informó la elaboración de diversos instrumentos de gestión al interior de la Policía Nacional pero también para la coordinación con la Defensoría del Pueblo, así como programas de capacitación y otras actividades, entre ellas:

1. Proyecto de Directiva sobre Lineamientos para la protección de los derechos fundamentales de las personas en detenciones policiales según el marco de los derechos humanos, en evaluación por parte de la Policía Nacional del Perú para su aprobación.
2. Propuesta de decreto legislativo que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para restablecer el principio de proporcionalidad entre los criterios para la

evaluación de oportunidad de uso de la fuerza, el cual se encuentra en la Dirección General de Seguridad Ciudadana del MININTER en cumplimiento de los compromisos de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) correspondiente al año 2023.

3. Plan Estratégico de Transversalización de los Derechos Humanos en la Función Policial 2023 para su aplicación en la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, que contempla la ejecución de varios talleres sobre derechos humanos para suboficiales, oficiales y por especialidad funcional.
4. Realización de actividades para garantizar el manejo y control de las diferentes situaciones de intervención policial en todas sus especialidades, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio del Interior y el Comité Internacional de la Cruz Roja.
5. Ejecución de cursos de formación de instructores en Derechos Humanos Aplicados a la función Policial.
6. Evaluación y formulación de la propuesta para crear e incorporar en la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú una Dirección de Derechos Humanos, con el propósito de que sea un ente técnico -único y centralizado- encargado de diseñar, implementar, supervisar y adoptar, en coordinación con otras instituciones de derechos humanos nacionales y supranacionales, las políticas, estrategias, programas y normativas policiales en materia de derechos humanos.
7. Formulación de un instrumento interinstitucional que establezca la ruta de coordinación/orientación para fortalecer la labor de la Policía Nacional con la Defensoría del Pueblo, en consonancia con los roles constitucionales y legales de ambas entidades.

Recomendaciones formuladas en el Informe Especial N° 10 “Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú: Análisis y recomendaciones para la prevención de la tortura.

Siguiendo los enfoques diferenciados de aplicación a las personas LGBTI privadas de libertad contenidos en la OC 29/22 y los estándares internacionales de protección de derechos para las personas LGBTI, el MNPT recomendó lo siguiente:

Al Instituto Nacional Penitenciario

- *Implementar el **Registro de casos de violencia hacia personas LGBTI en establecimientos penitenciarios**, en el que se consigne el tipo, la*

prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, así como a los presuntos agresores y las características de las víctimas.

- *Establecer* mecanismos seguros para que las personas LGBTI privadas de libertad y aquellas que ingresen a los establecimientos penitenciarios como visita, denuncien la violencia sufrida en su condición de personas LGBTI dentro de los centros penitenciarios.
- *Adecuar* la Directiva N° 004-2019-INPE-DTP, que regula la clasificación de internos procesados y sentenciados en los establecimientos penitenciarios, a los criterios de clasificación y ubicación para personas LGBTI que establece la DI 004-2022-INPE-DTP. En esa medida, *implementar* un protocolo para la clasificación y ubicación de personas LGBTI que garantice el respeto de su orientación sexual e identidad y expresión de género, y tome en cuenta su opinión y preferencias, así como el estudio individualizado del riesgo al momento del ingreso al centro penitenciario, que deberá utilizarse como fundamento para determinar las medidas especiales de protección que requiera.
- *Aprobar* una directiva interna y/o adecuar las normas reglamentarias vigentes con las siguientes prohibiciones:

Está prohibido separar a las personas LGBTI del resto de las personas privadas de libertad en razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, salvo que exista amenaza o peligro a su integridad, pero nunca de manera permanente ni para contribuir a su estigmatización y previo consentimiento informado para la aplicación de la medida; sin que ello implique una restricción al ejercicio de sus derechos.

Está prohibido imponer sanciones o medidas disciplinarias fundamentadas en la orientación sexual o identidad de género de las personas.

Está prohibida la realización de cualquier tipo de tratamiento y/o procedimiento médico o psicológico destinado a suprimir o modificar la orientación sexual y/o la identidad de género de las personas LGBTI en establecimientos penitenciarios.

Adecuar las normas reglamentarias para incluir el derecho de los internos e internas a vestir prendas y usar accesorios que manifiesten su identidad de género; siempre que dichos accesorios u objetos no pongan en riesgo la integridad de otras personas.

Garantizar que las personas trans privadas de libertad puedan tener la atención médica especializada necesaria y oportuna, incluida la salud sexual y reproductiva, la terapia hormonal o de otro tipo, si ellas lo desearan.

Garantizar que las personas LGBTI privadas de libertad, en especial aquellas que tengan parejas dentro del mismo establecimiento penitenciario, tengan acceso a la visita íntima, en igualdad de condiciones que las demás internas e internos, sin discriminación por su orientación sexual, identidad o expresión de género, al amparo de lo establecido en el artículo 68° del TUO del Código de Ejecución Penal y el artículo 205° del Reglamento del CEP aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2010-JUS.

Desarrollar e implementar un programa de sensibilización y capacitación dirigido tanto al personal como a la población penitenciaria, sobre conceptos y definiciones relacionadas con la orientación sexual, la identidad y expresión de género, así como los derechos de las personas LGBTI, la discriminación a la que se encuentran sujetas y el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Asimismo, desarrollar e implementar un programa de capacitación dirigido al personal de los servicios de salud para identificar presuntos casos de tortura conforme al Protocolo de Estambul.

Establecer un protocolo de aplicación obligatoria para todo el personal penitenciario, en el que se regule el procedimiento para el registro e ingreso de las personas LGBTI que lleguen de visita a los establecimientos penitenciarios, que respete la dignidad e integridad de la persona así como la identidad y expresión de género, garantizando la prohibición de cualquier acto vejatorio, humillante o degradante, así como la prohibición expresa de los registros de cavidades corporales, salvo excepciones debidamente fundamentadas en sospecha cierta, y realizadas por un profesional médico debidamente capacitado y autorizado para tal labor.

Implementar acciones afirmativas para asegurar la preferencia en la admisión de las personas LGBTI en los programas de educación básica y superior, así como en los talleres productivos disponibles en cada centro penitenciario.

Garantizar la presencia de personal de requisa de ambos géneros en cada establecimiento penitenciario donde existan personas LGBTI.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- *Enviar al Congreso de la República un proyecto de ley para modificar el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Supremo N° 003-2021-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS y modificatorias, en los siguientes términos.*
 1. *Reconocer el acceso a la visita íntima como un derecho y no como un beneficio penitenciario, el mismo que debe ejercerse sin discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, ni de ninguna otra índole.*
 2. *Eliminar cualquier requisito para la visita íntima que derive, de manera directa o indirecta, en un trato discriminatorio.*

Recomendaciones formuladas en los casos de presunta tortura o malos tratos ocurridas durante el contexto de las protestas sociales entre diciembre 2022 y marzo 2023

En los casos en los que la Defensoría del Pueblo y el MNPT han tomado conocimiento sobre la presunta comisión de torturas o malos tratos hacia las personas detenidas en el contexto de las protestas sociales, se han formulado recomendaciones al Ministerio Público respecto de dos aspectos:

- La necesidad de que las investigaciones se realicen por personal especializado en la investigación de violaciones de derechos humanos y, por tanto, en los lugares en los que hubiera, sean asumidas por las correspondientes instancias del Subsistema de Derechos Humanos e Interculturalidad.
- La aplicación del Protocolo de Estambul como principal instrumento técnico especializado para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.1.2. Cumplimiento de recomendaciones formuladas en informes anteriores

Cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Especial n° 1: Condiciones de las mujeres en los centros de formación policial y militar¹⁹

¹⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de las mujeres en los centros de formación policial y militar. Serie Informes Especiales N° 01-2019-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2018, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Especial-N%C2%B0-6-Seguimiento-a-recomendaciones-sobre-las-condiciones-de-las-mujeres-en-establecimientos-penitenciarios-y-otras-supervisiones-por-COVID-19.pdf>

Este informe dio cuenta de las visitas de supervisión, llevadas a cabo en el año 2018, de cuatro centros de formación, capacitación o entrenamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional: Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales", Escuela Técnica Superior Femenina PNP-ETS "San Bartolo", Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval (CITEN).

Las visitas tuvieron como objetivo verificar las condiciones y el trato recibido por las alumnas de dichos centros, cuyos hallazgos fundamentaron la emisión de 33 recomendaciones dirigidas principalmente a los directores/as de centros de formación, sumando así 51 recomendaciones.

Hay que señalar que de la información y visita realizada a la Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales", es posible dar cuenta algunos avances respecto a los siguientes rubros:

Medidas de Protección

- Sobre la recomendación que tuvo como propósito la implementación de un registro de grupos de especial protección, como el de la población lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex (LGBTI), población indígena, perteneciente a comunidades campesinas, extranjera, se indicó que, pese a que durante las visitas realizadas los funcionarios indicaron que ello podría colisionar con el derecho a la intimidad, los datos de los reclutas que pertenecen a comunidades campesinas obran en sus expedientes. Además, se señaló que la implementación de este registro es de competencia de la Comandancia General.
- En lo relativo a la recomendación mediante la cual se sugiere la realización de actividades preventivo-promocionales para prevenir la violencia entre las alumnas, así como el brindar soporte psicológico, especialmente durante el primer año de formación, comunicaron que desarrollaron charlas y conferencias sobre la Ley N° 30364, y que estas actividades obran en un registro de conferencias institucional.

Condiciones materiales

- Respecto a las recomendaciones que buscan mejorar la calidad de la dieta y el suministro de agua, durante la visita de seguimiento se realizó un recorrido por las instalaciones y se comprobó el adecuado abastecimiento de agua potable y mantenimiento de los servicios higiénicos.
- Sobre la recomendación que apunta a la mejora de las condiciones del mobiliario utilizado para guardar los objetos personales de las

alumnas, la visita de seguimiento permitió constatar el adecuado estado del mobiliario para guardar los efectos personales.

Por último, es de subrayar que las acciones de diálogo y coordinación con las entidades que administran estos lugares, se han visto fuertemente limitadas por el cambio y rotación permanente de las autoridades y funcionarios castrenses y policiales, incluidos los puntos focales o enlaces, pues la falta de estabilidad genera cierto inmovilismo e inhibe las acciones de innovación de estos, lo que no solo influye en la evaluación y acogida de las recomendaciones, sino también en la implementación de las mismas.

Cuadro N° 10

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 1								
Acogidas		Acogidas parcialmente		En proceso		No acogidas		Total
3	6%	0	0%	48	94%	0	0%	51

Fuente y elaboración: MNPT

Cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes especiales n° 2 y 6: Condiciones de internamiento de las mujeres en establecimientos penitenciarios de cuatro departamentos del Perú

Como en el informe anual anterior, el balance del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en ambos informes se presenta de manera conjunta. El Informe Especial n° 2 “Condiciones de las Mujeres en Establecimientos Penitenciarios de Cuatro Departamentos del Perú”²⁰, data de 2019 y versa sobre las condiciones en las que se encuentran las mujeres privadas de libertad en seis establecimientos penitenciarios: Anexo Mujeres Chorrillos (Lima), Mujeres Chorrillos (Lima), Mujeres Sullana (Piura), Mujeres Arequipa (Arequipa), Mujeres Concepción (Junín) y Mujeres Jauja (Junín).

Las 34 recomendaciones estuvieron dirigidas a las direcciones de los establecimientos penitenciarios de mujeres supervisados, a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y al Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

²⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de las mujeres en los centros de formación policial y militar. Serie Informes Especiales N° 01-2019-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2018, <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Especial-N%C2%B0-6-Seguimiento-a-recomendaciones-sobre-las-condiciones-de-las-mujeres-en-establecimientos-penitenciarios-y-otras-supervisiones-por-COVID-19.pdf>

En marzo de 2021 se publicó el Informe Especial N° 6 “Seguimiento a recomendaciones sobre condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios y otras supervisiones en el contexto del Covid-19”²¹, en el que se recogió lo avanzado hasta la fecha en la implementación de las recomendaciones anteriores, a la vez que se formularon otras vinculadas con el contexto de la pandemia.

Los principales avances en la implementación de las recomendaciones están relacionados con la publicación y difusión de la Directiva 004-2022-INPE elaborada por la Dirección de Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario. En ella se incluyen disposiciones que favorecen el registro de las personas LGBTI desde la autopercepción e identificación de género, así como la aplicación de medidas para corregir situaciones de discriminación basadas en la orientación sexual o la expresión de género. Asimismo, en cuanto a las recomendaciones destinadas a mejorar los mecanismos de queja para las mujeres que quisieran denunciar vulneraciones de derechos, se pudo confirmar que dichos mecanismos fueron implementados en los establecimientos penitenciarios visitados.

No obstante, en lo que respecta al trato a las mujeres privadas de libertad, no se ha podido constatar que las direcciones penitenciarias hayan adoptado medidas para asegurar que su personal no cometiera abusos.

Con relación a las condiciones materiales y específicamente el acceso a agua potable y agua para beber, se recomendó a las direcciones penitenciarias de Anexo Mujeres Chorrillos y Mujeres Chorrillos que garanticen la provisión de estos bienes en cantidad suficiente para mantener la higiene y salud de las mujeres privadas de libertad, así como una alimentación en cantidad y calidad adecuadas para cubrir sus requerimientos nutricionales y necesidades específicas.

Durante el período que se informa y en relación con este aspecto, se ha podido corroborar en los establecimientos penitenciarios de Anexo Mujeres Chorrillos, Mujeres Chorrillos, Sullana y Jauja, que solo se proporcionan bebidas tres veces al día, junto con los alimentos en forma de infusiones o refrescos, en cumplimiento de las especificaciones previstas en los correspondientes contratos que suscribe cada administración penitenciaria con la empresa proveedora.

El INPE no contempla dentro del presupuesto para alimentación de las internas y los internos la distribución de agua para consumo permanente,

²¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Seguimiento a recomendaciones sobre condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios y otras supervisiones en el contexto por COVID 19. Serie de Informes especiales n.º 06-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2021. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Especial-N%C2%B0-6-Seguimiento-a-recomendaciones-sobre-las-condiciones-de-las-mujeres-en-establecimientos-penitenciarios-y-otras-supervisiones-por-COVID-19.pdf>

fuera de los momentos de alimentación. Por lo tanto, la recomendación a este respecto, no ha sido acogida.

Igualmente, la recomendación dirigida a que se provea a las mujeres privadas de libertad de los artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias del sexo biológico femenino, tales como toallas higiénicas, de manera gratuita y periódica, tampoco ha sido acogida, pese a que durante el 2022 la Presidencia del INPE informó que, en el marco de la Ley n° 31148, Ley que promueve y garantiza el manejo de la higiene menstrual de niñas, adolescentes y mujeres vulnerables, venía gestionando ante el Viceministerio de Salud Pública la priorización del acceso a estos productos en los establecimientos penitenciarios que albergan mujeres privadas de libertad. Hasta el cierre de este informe, dichas gestiones no han tenido un resultado concreto.

En lo que respecta a las recomendaciones destinadas a mejorar los canales de denuncia con los que cuentan las internas para dar a conocer posibles actos de agresión o discriminación, garantizando la protección de las denunciantes frente a posibles represalias y la tramitación oportuna de dichas denuncias, se ha podido verificar que se han implementado nuevos mecanismos de queja, pero estos todavía no garantizan seguridad a las denunciantes, especialmente cuando el hecho vulneratorio es cometido por agentes penitenciarias.

Por otro lado, los servicios de salud física y psicológica al interior de los establecimientos penitenciarios para atender a los menores de tres años, hijos e hijas de las internas, que conviven con ellas, son insuficientes. Al respecto, el INPE continúa sin tener un marco legal ni presupuestal expreso para implementar un servicio de pediatría para los NNA debido a que éstos no son considerados población penitenciaria. No obstante, de acuerdo a lo observado en las visitas a los establecimientos penitenciarios de mujeres en Sullana, Chorrillos y Jauja, el acceso al servicio de pediatría de las niñas y niños que conviven con sus madres presas se viene coordinando con las DIRIS y DIREAS del Ministerio de Salud, con especialistas en pediatría que acuden periódicamente a los establecimientos penitenciarios para realizar el control de niño sano y atender algunas consultas, previa coordinación.

En comunicaciones anteriores, además, las direcciones penitenciarias informaron que contaban con algunas medicinas en fórmula pediátrica, las cuales administran a las niñas y niños que así lo requieran, según prescripción médica.

Como se ha señalado en informes anteriores, el MNPT saluda las medidas adoptadas por el INPE para encontrar mecanismos alternativos que superen los vacíos legales y procuren, en la práctica, el cuidado oportuno y adecuado en salud, para los niños y niñas que viven con sus madres privadas de libertad. Sin embargo, insistimos en que el servicio que puede

prestarse es todavía insuficiente, a la luz de los estándares internacionales fijados por el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 12) y la Convención de los Derechos del Niño (Artículo 24), que además son desarrollados en las Reglas de Bangkok y en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (o Reglas de Mandela). En estas normas se resalta la vital importancia de garantizar los derechos de cuidado de la salud de los niños que permanecen junto a sus madres reclusas en prisión, procurando que dicha atención sea al nivel más alto posible, cuando menos equivalente a la atención que recibirían si estuvieran fuera de las instalaciones penitenciarias. Se les debe garantizar, asimismo, atención médica integral y especializada durante todo el período que permanezcan en las instalaciones penitenciarias, particularmente en situaciones de emergencia. Por ello resulta necesario y urgente, reevaluar las normas penitenciarias y en particular el Código de Ejecución Penal (CEP), a fin de modificarlas para incluir expresamente la mención a las niñas y los niños que conviven con sus madres en prisión como beneficiarios de los servicios de salud que debe brindar la administración penitenciaria al interior del penal.

Finalmente, en lo que respecta a la recomendación de mejorar las capacidades del personal penitenciario y policial en contacto con las internas, a fin de asegurar un trato respetuoso, libre de agresiones físicas o verbales y de cualquier acto de discriminación, el MNPT ha verificado que el personal penitenciario no recibe capacitaciones regulares para sensibilizar y concientizar sobre la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Es importante que estos programas se realicen garantizando continuidad y periodicidad, así como un sistema de monitoreo y evaluación que garantice mejoras efectivas en las capacidades del personal penitenciario.

A continuación, se presentan dos cuadros con información sobre el estado de las recomendaciones por cada informe.

Cuadro N° 11

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 2								
Acogidas		Acogidas parcialmente		En proceso		No acogidas		Total
4	12%	0	0%	20	59%	10	29%	34

Fuente y elaboración: MNPT

Cuadro N° 12

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 6								
Acogidas		Acogidas parcialmente		En proceso		No acogidas		Total
15	30%	0	0%	16	32%	19	38%	50

Fuente y elaboración: MNPT

Cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes especiales n° 3 y 5, sobre condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad^{22,23}

En el año 2019, el MNPT realizó supervisiones a 18 lugares de privación de libertad que albergan a niñas, niños y adolescentes -Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, Centros de Protección de niñas, niños y adolescentes de la Policía Nacional y Centros de Acogida Residencial de niñas, niños y adolescentes-, ubicados en las regiones de Ancash, Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Lima, Lambayeque y La Libertad, con el objeto de conocer las condiciones de vida y de alojamiento de los NNA en tales lugares.

Los hallazgos obtenidos fueron recogidos en el Informe Especial n° 03-2019-DP/DMNPT, y se formularon 32 recomendaciones dirigidas a las entidades encargadas de la administración de los lugares de privación de libertad supervisados, entre las que se encuentran el MINJUSDH, MIMP, Ministerio del Interior, gobiernos regionales y sociedad de beneficencia.

En el año 2020, se hicieron visitas de seguimiento virtual a los lugares antes supervisados que albergan a NNA, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe Especial n° 03. Los hallazgos obtenidos y el estado de las recomendaciones fueron presentados en el

²² Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de las niñas niños y adolescentes privados de libertad. Serie de Informes Especiales n.º 03-2020-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2019. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/Informe-Especial-N3-NNA.pdf>

²³ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Seguimiento a recomendaciones sobre condiciones de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad. Serie de Informes Especiales N° 05-2020-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2020. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Especial-N%C2%B0-5-Condiciones-de-las-ni%C3%B1as-y-adolescentes-privados-de-libertad.pdf>

Informe Especial n° 05-2020-DP/DMNPT, emitiendo 26 recomendaciones, 17 de ellas reiterativas.

En ambos informes, las recomendaciones estuvieron referidas a los hallazgos y factores de riesgo de tortura y malos tratos identificados durante las supervisiones, entre los que se encuentran la falta de acreditación de los CAR, instalaciones inadecuadas para los NNA con discapacidad, condiciones inadecuadas de alojamiento, alimentación que no corresponde a una nutrición balanceada, falta de un mecanismo para la atención de quejas por malos tratos, inadecuada administración del tiempo de los NNA, acceso limitado a servicios de salud física y mental, trabajos domésticos no apropiados para niños y niñas, y contacto social limitado con el mundo exterior.

En el Sexto Informe Anual del MNPT que abarca el periodo abril 2021 - marzo 2022 se reportó que, de las 32 recomendaciones emitidas en el Informe Especial n° 03, 23 habían sido acogidas, 1 había sido parcialmente acogida, 1 se encontraba en proceso y 7 no habían sido acogidas; por otro lado, de las 26 recomendaciones emitidas en el Informe Especial n° 05, 10 habían sido acogidas, 1 había sido acogida parcialmente, 3 se encontraban en proceso y 12 no habían sido acogidas.

Durante el tiempo que comprende el presente informe anual (abril 2022 - marzo 2023) se continuó con el seguimiento a las recomendaciones emitidas en los informes especiales n° 3 y 5, obteniendo información nueva sobre el acogimiento de las mismas.

Entre las recomendaciones acogidas en el periodo que se reporta se destaca la siguiente:

Registro de adolescentes infractores pertenecientes a un grupo vulnerable

El MNPT recomendó al PRONACEJ implementar un registro que recoja información sobre la pertenencia del adolescente infractor a un grupo de especial protección (personas LGBTI, población indígena o campesina, persona con discapacidad, persona extranjera, entre otros), a fin de brindarles un tratamiento acorde a sus necesidades especiales.

Al respecto, en el año 2021, la entidad informó que viene aplicando la Directiva n° 004-2019-JUS/PRONACEJ, "Lineamientos para la atención de los adolescentes en centros juveniles de medio cerrado a nivel nacional", que contempla la categoría *grupo vulnerable* en los registros de los adolescentes infractores, por lo que cuenta con un registro de ese tipo. Sin

embargo, se advierte que el registro no incluye entre sus opciones a las personas LGBTI, observación que se hizo llegar a la entidad.

Posteriormente, mediante RDE 108-2022-JUS/PRONACEJ, de fecha 09 de junio de 2022, se toma conocimiento de que se incluyó en la ficha de identificación la pertenencia a la población LGBTI, por lo que se considera como acogida la presente recomendación.

Por último, el estado de las recomendaciones de los informes especiales n° 3 y 5 son las siguientes:

Cuadro N° 13

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 3									
Acogidas		Acogidas parciales		En proceso		No acogidas		Total	
28	88%	1	3%	1	3%	2	6%	32	

Fuente y elaboración: MNPT

Cuadro N° 14

Estado de las recomendaciones del Informe Especial n.º 5									
Acogidas		Acogidas parciales		En proceso		No acogidas		Total	
12	46%	0	0%	4	15%	10	39%	26	

Fuente y elaboración: MNPT

Cumplimiento de las recomendaciones de los informes especiales n° 4 y 7, sobre condiciones de privación de libertad durante la pandemia por la Covid-19^{24,25}

²⁴ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de las personas privada de libertad en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19. Serie de Informes Especiales n.º 04-2020-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2020. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/INFORME-ESPECIAL-N%C2%BA-4.pdf>

²⁵ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU, relacionados al COVID-19. Serie de Informes Especiales n.º 07-2021-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2021. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/INFORME-ESPECIAL-N%C2%B0-7-20.10.21.pdf>

Como se mencionara en el Sexto Informe Anual del MNPT, presentado en el año 2022, las recomendaciones formuladas en los informes especiales n° 4 y 7 sobre condiciones de privación de libertad durante la pandemia por la Covid-19, perdieron parte de su carácter de urgencia y su sentido práctico, debido a la variación de las medidas restrictivas dictadas en ese contexto, por lo que el seguimiento de las mismas quedó suspendido hasta que puedan ser reformuladas o replanteadas, según las circunstancias.

Sin embargo, la declaratoria de estado de emergencia sanitaria ha finalizado en el Perú y todas las restricciones a los derechos fundamentales han sido levantadas debido a la disminución del riesgo de contagio y muerte por Covid-19. En tal sentido, se da por concluido el seguimiento a las recomendaciones emitidas en los referidos informes.

3.2. Asesoría en casos emblemáticos. La implementación de la notificación de queja.

Si bien el MNPT no es competente para tramitar quejas o denuncias individuales por tortura o malos tratos, en el ejercicio de la función de asesoramiento, que se deriva de su mandato legal y convencional, puede tener participación en la tramitación de las quejas recibidas por las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención de la Defensoría del Pueblo. Dicha participación es definida en el “Protocolo de Actuación Defensorial en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.

59

Ahora bien, como se señala más adelante durante el periodo comprendido entre abril del 2022 y marzo del 2023, la Defensoría del Pueblo ha tramitado un total de 366 quejas por hechos relacionados con presuntas torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, debiendo resaltar que estos actos se desarrollaron principalmente al interior de establecimientos penitenciarios, lo que conlleva a que la entidad más quejada sea el INPE, mientras que entre los derechos afectados de manera concurrente sobresalen los de integridad personal, salud, acceso a la justicia y contacto con el mundo exterior.

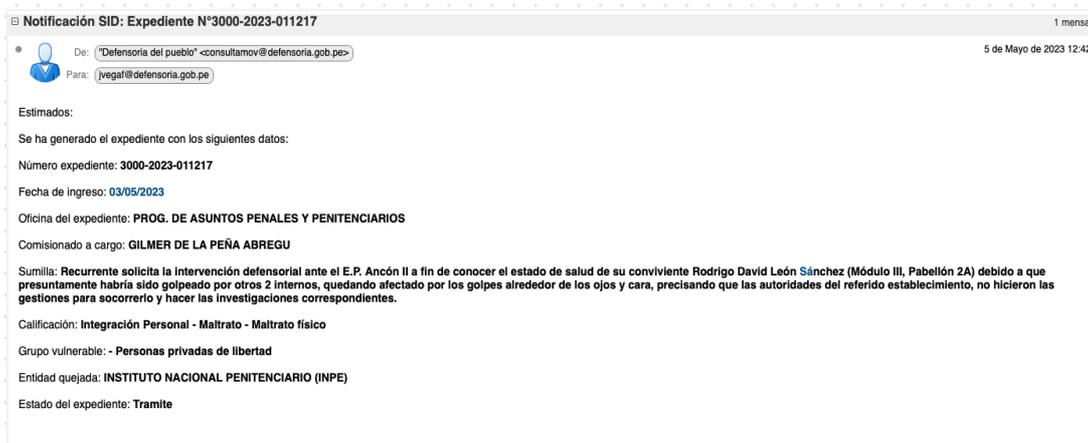
La coordinación y apoyo en la tramitación de las quejas por vulneraciones a la integridad personal bajo la modalidad de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por parte del MNPT, comprende la emisión de: a) pautas con relación a los actos de investigación preliminar, poniendo énfasis en la aplicación del Protocolo de Estambul; b) criterios para impulsar las investigaciones en la jurisdicción civil; y, 3) recomendaciones para que se actúen ciertos actos de investigación relevantes.

Con el fin de potenciar esta labor, desde fines de febrero del 2023, el MNPT cuenta con una herramienta digital de notificaciones de las quejas que son calificadas según el Sistema de Información Defensorial (SID) como

torturas o malos tratos. Con ella, el MNPT toma conocimiento en simultáneo de la admisión y tramitación de las mismas, a fin de potenciar la función de asesoramiento en la tramitación de los casos.

La implementación de esta herramienta supuso la realización previa de una capacitación a los comisionados sobre las nociones de tortura, malos tratos, y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, a los fines de mejorar el proceso de calificación de las quejas. Asimismo, conllevó la modificación de los subtemas previstos en el Sistema de Información Defensorial (SID), incorporándose el tema: "Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" para calificar correctamente los casos.

Foto N° 11



Notificación recibida de una queja cuyos hechos fueron calificados como malos tratos.

En este punto cabe resaltar el apoyo brindado a la OD Amazonas en la tramitación de la queja N° 0639-2020-001548, relativa al caso del soldado Kenyi Romero Neira²⁶, de 20 años de edad, que alegó haber sido víctima de golpes, por parte del personal de la Sexta Brigada de la Selva, mientras estaba cumpliendo su servicio militar. Ello respecto al archivamiento de la investigación preliminar (Carpeta fiscal N° 2020-847), que condujo a que esta oficina pusiera en conocimiento del Ministerio Público las acciones que vulneraron el principio de debida diligencia por parte del fiscal encargado de la investigación fiscal, a fin de que se adopten las medidas correctivas que correspondan y así evitar la reiteración de situaciones semejantes.

A continuación, se presentan en detalle las acciones realizadas por el Mecanismo en el acompañamiento de dos casos emblemáticos y en los

²⁶ Si bien los hechos a que hace referencia el caso se produjeron el 2020, algunas de las irregularidades presentadas se produjeron en el presente periodo, especialmente la resolución que ordena el archivamiento de la investigación fiscal, lo que motivó la acción de asesoramiento a la Oficina Defensorial de Amazonas.

casos de presunta tortura y malos tratos ocurridos en el contexto de las protestas sociales.

3.2.1. Caso Ochoa

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) tomó conocimiento de la denuncia pública, transmitida en un medio de comunicación televisivo, del Sr. Apolinar Ochoa Barrios quien manifestó que su hija Shirley Susana Ochoa Moscol, ex cadete de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, fue víctima de maltratos en las instalaciones de la referida escuela militar.

El 6 de enero de 2023 el MNPT sostuvo una reunión con el Sr. Apolinar Ochoa Barrios quien expuso su denuncia pública sobre los presuntos maltratos recibidos por su hija Shirley Susana Ochoa Moscol, manifestando que ocurrieron el año 2020 e involucran como autores de los maltratos a dos instructores de la escuela militar.

Entre los documentos referidos por el Sr. Ochoa Barrios, el Dictamen Psicológico Forense N° 396/2020 del 15 de setiembre de 2020 elaborado por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, concluye que “Se evidencia afectación psicológica, presentando sintomatología de trastorno depresivo relacionado con los hechos motivo de examen (presunta violencia psicológica), denotando estado de ánimo depresivo, ansioso y tenso, ideación suicida [...]”. Asimismo, se señala en las conclusiones que “(...) en la versión de los hechos presenta abundancia de detalles y circunstancia lógica, siendo coherente lo narrado con su expresión corporal, demostrando un relato con indicadores de credibilidad.”

Desde la perspectiva de prevención del MNPT que significa que las prácticas de tortura y malos tratos no se repitan, los hechos manifestados por el Sr. Ochoa Barrios y la documentación presentada en su denuncia pública, expresan indicios de vulneraciones a la dignidad de la ex cadete ocurridas en las instalaciones de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”.

En este sentido, el Director del MNPT envió un oficio²⁷ al juez titular del Juzgado Militar Policial N° 8 de Lima del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, señalando los principales hechos de la denuncia del Sr. Ochoa Barrios y destacando la existencia de elementos que podrían configurar el tipo penal de tortura establecido en el artículo 321° del Código Penal peruano. Adicionalmente, se indica que es necesario que la denuncia del caso de la ex cadete Ochoa Moscol pueda ser investigada judicialmente para el esclarecimiento de posibles afectaciones a la dignidad de la persona humana, que es el bien jurídico supremo que debe ser respetado

²⁷ Oficio N° 001-2023-DP/DMNPT, del 13 de enero de 2023.

por quienes ejercen funciones públicas en el Estado peruano²⁸. Finaliza el oficio recomendando al Juez Militar Policial que evalúe el caso desde la perspectiva de respeto de la dignidad humana de la ex cadete Ochoa Moscol en relación a los elementos que configurarían el delito de tortura y disponga lo necesario para su investigación en el fuero judicial correspondiente.

Luego, el 17 de enero de 2023, el juez titular del Juzgado Militar Policial N° 8 de Lima del Tribunal Superior Militar Policial del Centro respondió al MNPT informando que el ámbito de la jurisdicción militar policial sólo tramita, a nivel de la Fiscalía Militar Policial y Juzgado Militar Policial, las investigaciones y procesos por la presunta comisión de delitos cometidos por el personal militar y policial en situación de actividad, en el marco del Código Militar Policial.

Asimismo, el juez militar policial informa que el 2 de agosto de 2021 la Fiscalía Militar Policial N° 8 inició la formalización de la investigación preparatoria contra Aníbal Joshelin Navarro Jaime, Teniente del Ejército Peruano, por la presunta comisión de los delitos de desobediencia y exceso en el ejercicio del mando en agravio de la ex cadete Shirley Ochoa Moscol. Posteriormente, el 21 de julio de 2022 la Fiscalía Militar Policial N° 8 remitió al despacho del juez militar policial el requerimiento de sobreseimiento fiscal, indicando que el 3 de agosto de 2022 el Juzgado Militar Policial N° 8 notificó a las partes procesales el requerimiento de sobreseimiento presentado por la Fiscalía Militar Policial.

Luego, se indica que el 26 de setiembre de 2022 la defensa técnica de la ex cadete Shirley Ochoa Moscol formuló oposición al pedido de sobreseimiento fiscal y el 17 de octubre la Fiscalía Militar Policial N° 8 presenta el movimiento migratorio de la ex cadete quien ha viajado a España y permanece allí. El 19 de diciembre, el Juzgado Militar Policial N° 8 realizó la audiencia de control de sobreseimiento. Finalmente, el juez militar policial señala que su despacho se encuentra cumpliendo con el trámite del proceso penal en sus correspondientes etapas, indicando que se respeta el debido proceso y el derecho de defensa de las partes procesales.

La respuesta del Juez del Juzgado Militar Policial N° 8 fue comunicada al Sr. Ochoa Barrios por el MNPT y se le sugirió que evalúe la posibilidad legal de presentar su caso en el fuero común penal. Posteriormente, el Sr. Ochoa Barrios consultó sobre presentar quejas ante la Defensoría del Pueblo relacionadas a la dilación de las respuestas a sus requerimientos administrativos presentados ante la Escuela Militar de Chorrillos "Francisco Bolognesi" y la Inspectoría General del Ejército. Sobre el particular, el MNPT

²⁸ Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"

le envió el enlace de trámite virtual de la Defensoría del Pueblo para los registros de las mencionadas quejas.

De esta manera, el caso de la ex cadete Ochoa Moscol está sujeta a evaluación jurídica por parte de los abogados del padre de la ex cadete para su tratamiento en el fuero común.

Cabe señalar que el caso fue coordinado por el MNPT con la Oficina Defensorial de Lima (OD Lima), la cual el 30 de diciembre de 2022 remitió un oficio al secretario general de la Comandancia General del Ejército solicitando un informe detallado sobre la problemática expuesta por el padre de la ex Cadete Shirley Susana Ochoa Moscol. Además, se solicitó el resultado de las investigaciones efectuadas por la Inspectoría General del Ejército relacionadas al caso de la ex Cadete Ochoa Moscol. La referida solicitud de información se reiteró el 21 de febrero de 2023.

El 24 de febrero, el Director de Asuntos Disciplinarios de la Inspectoría General del Ejército respondió informando el resultado de la Investigación Administrativa Disciplinaria Preliminar contra la Teniente EP Anifil Joshelin Navarro Jaime realizada por la inspectoría del 3er nivel del Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) ante la solicitud presentada por el padre de la ex cadete Ochoa Moscol; concluyendo que no está probado que se haya cometido abuso de autoridad en contra de la ex cadete. Asimismo, se señala que la ex cadete firmó una declaración jurada en la que pide su baja por "pérdida de vocación militar" no habiendo sido objeto de maltrato físico, agresión verbal y mental.

63

Asimismo, la OD Lima informa que el 16 de noviembre de 2020 el Director de la Escuela Militar de Chorrillos puso en conocimiento de la Inspectoría del COEDE el presunto acoso sexual cometido por el Capitán EP Miguel Quiroz García contra la ex cadete Ochoa, disponiéndose una Investigación Administrativa Disciplinaria Preliminar que concluyó en no sancionar al referido capitán por ejecutar actos que afectan la moral y la imagen institucional, incumplimiento deliberado de normas y disposiciones de carácter general o institucional y mantener relaciones sentimentales con personal de distinta clasificación militar.

Finalmente, la OD Lima informa que mediante Resolución del Comando de Educación y Doctrina del Ejército N°407-2021/cg-COEDE del 01 de octubre de 2021, se resolvió dar de baja a la ex Cadete Ochoa Moscol a su solicitud.

3.2.2. Caso Azul Rojas Marín

Azul Rojas Marín es una mujer trans que fue intervenida arbitrariamente, torturada y violada sexualmente por efectivos policiales en Casa Grande, La Libertad, a inicios del 2008. Pese a las denuncias efectuadas por la víctima, el caso fue archivado por los órganos disciplinarios de la Policía

Nacional del Perú y por el Ministerio Público. Debido a ello, el caso fue conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, mediante sentencia del 12 de marzo del 2020, concluyó que los abusos y agresiones sufridas por Azul Rojas Marín, incluyendo la violación sexual, constituye un acto de tortura, por lo cual ordenó al Estado peruano adoptar medidas de reparación integral a favor de la víctima y para evitar que hechos similares vuelvan a repetirse en el país.

Lo sucedido con Azul Rojas Marín cumple los tres elementos de la tortura: 1) fue violada sexualmente, golpeada, insultada y agredida de diversas formas, ocasionándole graves sufrimientos físicos y mentales; 2) los hechos fueron cometidos por efectivos policiales; y 3) lo hicieron con la finalidad de castigar a Azul Rojas Marín por ser una persona trans, una persona que no cumplía con los estereotipos de género existentes, así como con el propósito subyacente de que sirva de advertencia para otras personas trans o de identidad de género diversa.

La Corte IDH ordenó al Estado peruano la implementación de diversas medidas de reparación individual y garantías de no repetición:

Individuales:

- Acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional.
- Promover la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables por los hechos cometidos en agravio de Azul Rojas.
- Garantizar la inmediata y adecuada atención de su salud física y mental.
- Otorgarle una indemnización compensatoria por el daño material e inmaterial sufrido.

Garantías de no repetición:

- Diseñar e implementar un protocolo de investigación y administración de justicia para casos de violencia hacia personas LGBTI.
- Diseñar e implementar un sistema de recopilación y producción estadística de la violencia hacia personas LGBTI.
- Implementar un plan de capacitación dirigido a miembros de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y serenazgo sobre el respeto de la orientación sexual y la expresión de género en las intervenciones a este sector de la población.

- Eliminar de los planes distritales y provinciales de seguridad ciudadana la variable relacionada con erradicar a población transgénero de las jurisdicciones de los distritos.

Acciones realizadas por el MNPT para impulsar la ejecución de las reparaciones:

Las medidas dispuestas por la Corte IDH, en especial aquellas encaminadas a identificar y documentar las diversas formas de violencia hacia las personas LGBTI que se ejercen en el Perú, constituyen una herramienta fundamental para que los diversos servicios del estado diseñen e implementen políticas públicas encaminadas a erradicar estas formas de violencia y así prevenir nuevos casos de discriminación, malos tratos y tortura en contra de la población LGBTI. Es por ello que el MNPT se ha comprometido a coadyuvar a las instituciones que tienen a su cargo la elaboración de estos instrumentos, con apoyo técnico especializado y a través de la generación de espacios de diálogo y coordinación interinstitucional, con el propósito de impulsar el proceso de implementación de las reparaciones, más aún considerando que el 12 de marzo del 2022 se cumplieron los plazos otorgados por la Corte para ello.

Desde enero de 2022, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en coordinación con la defensa de Azul Rojas que ejercen PROMSEX, REDRESS y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, ha enviado recordatorios y exhortaciones y se ha reunido con representantes de la Procuraduría General del Estado indicando la demora en la implementación de la sentencia de la Corte IDH.

El 15 de junio de 2022, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado emitió la Resolución N° 01-2022-PGE/CD a través de la cual ha determinado cuáles son las entidades responsables del cumplimiento de las medidas de reparación y garantías de no repetición pendientes de ejecución en el caso Azul Rojas Marín vs. Perú. A la fecha de cierre de este informe, el Estado peruano ha cumplido con la publicación de la sentencia en la web y diarios de circulación nacional y con el Acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional que se realizó el 3 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con la presencia de Azul Rojas Marín, la Fiscal de la Nación, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y representantes de la Policía Nacional del Perú y del Poder Judicial.

Desde entonces, el MNPT viene participando en diversas instancias de articulación y coordinación multisectorial entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General de Igualdad de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Dirección de Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Academia de la Magistratura. En especial, el 17 de marzo de 2023, el MNPT participó en la instalación del Grupo Multisectorial de naturaleza temporal creado con el objeto de elaborar la propuesta de protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI, creado por Resolución Ministerial N° 0111-2023-JUS del 3 de marzo de 2023. En la primera sesión, se aprobó el cronograma de actividades y la propuesta de Plan de Trabajo.

Asimismo, en lo que respecta al cumplimiento de las reparaciones individuales, el MNPT ha solicitado información a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional y a las Procuradurías del Ministerio Público, el Ministerio del Interior y el Poder Judicial, sobre la inclusión de la obligación dineraria dispuesta por la Corte IDH en el caso Azul Rojas Marín en el Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado peruano" del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las previsiones para la atención del pago realizadas por cada despacho, conforme a la metodología de priorización establecida en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS. Dichas entidades respondieron que se ha efectuado el registro correspondiente en el aplicativo informático así como las previsiones económicas para pagos parciales de la indemnización dispuesta.

3.2.3. Caso San Marcos y otros casos de presuntas torturas o malos tratos tramitados por las OD Cusco, Andahuaylas, Ayacucho, Ica y Puno

Durante el contexto de crisis política iniciada el 7 de diciembre de 2022, acontecieron una serie de hechos vulneratorios de derechos humanos que merecieron la intervención de las diversas oficinas de la Defensoría del Pueblo, entre ellas el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que participó en la verificación del cumplimiento de salvaguardas para con las personas detenidas en la intervención policial a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y brindó asesoramiento a OD sobre casos de presunta tortura y malos tratos.

Caso San Marcos

En la intervención policial a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ocurrida el 21 de enero de 2023, se detuvo a 192 personas provenientes de

otras regiones del país que se encontraban alojadas en dicha casa de estudios, por la supuesta comisión, entre otros, del delito de usurpación agravada, quienes fueron trasladadas a las dependencias policiales de la Dirincri, Prefectura y Asuntos Sociales.

A fin de garantizar los derechos de las personas detenidas, comisionados y comisionadas de la Defensoría del Pueblo, entre ellos el director del MNPT, concurren a las dependencias policiales antes mencionadas. Además de garantizar el derecho a la defensa, la presencia del Ministerio Público y la presencia de traductores de lenguas indígenas, se gestionó la ayuda humanitaria orientada a la atención en salud de personas en situación de vulnerabilidad (mujer embarazada y su menor hija, y de personas adultas mayores), así como el acceso a alimentos y agua para beber, productos de higiene personal, toallas higiénicas, entre otros.

A propósito de lo acontecido en la UNMSM, el MNPT elaboró el Informe Especial N° 11-2023-DP/DMNPT (expuesto a detalle en el punto 5.1.1), donde analiza la actuación de la Policía Nacional en relación al empleo de la fuerza en los diferentes momentos de la intervención (ingreso y detención) y al incumplimiento de las salvaguardas para prevenir la tortura y los malos tratos durante la privación de libertad de las personas alojadas en dicha casa de estudios y su permanencia en las dependencias policiales a las que fueron trasladadas.

Asesoramiento a casos de presunta tortura y malos tratos tramitados por las OD de Cusco, Andahuaylas, Ayacucho, Ica y Puno

La utilización de la fuerza de manera innecesaria y desproporcionada por parte de efectivos policiales y militares durante las manifestaciones y detenciones supuso una afectación a la integridad, dignidad y vida de personas que ejercían su derecho a la protesta e incluso de aquellas que no eran partícipes.

En ese contexto, las Oficinas Defensoriales de Cusco, Ayacucho, Ica, Puno y el Módulo Defensorial de Andahuaylas registraron casos de presunta tortura y malos tratos vinculados al uso excesivo de la fuerza y la privación de libertad de quienes participaron en las protestas sociales. Con la orientación del MNPT, las OD y MOD dispusieron se practique el examen médico legal a las personas agredidas y la puesta en conocimiento de los casos al Ministerio Público para las investigaciones correspondientes, recomendando, además, la aplicación del Protocolo de Estambul.

4. RELACIONES DE COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La función de cooperación que cumple el MNPT es fundamental para el fortalecimiento de capacidades, intercambio de experiencias y buenas prácticas, y para difundir nuestra labor en cumplimiento de nuestro mandato. La relación con las instituciones y organismos nacionales e internacionales es importante en la medida que permite interactuar y propiciar espacios de colaboración con estas instancias.

En el periodo de este séptimo informe anual, nos corresponde dar cuenta del cumplimiento de esta labor y mencionar cómo ha contribuido al cumplimiento de nuestra labor en el país.

4.1. Nacionales

Las instituciones nacionales son aquellas entidades públicas y privadas con las que tenemos contacto por la naturaleza de nuestra labor. Con varias de ellas tenemos intercambio permanente a través de nuestras visitas, pedidos de información, actividades de capacitación y seguimiento de recomendaciones. Sin embargo, con algunas de ellas ha habido una relación mucho más estrecha, por determinados temas específicos incluso. Por un tema de orden, hacemos la distinción entre aquellas que pertenecen al sector público, de otras que son propias de organizaciones de la sociedad civil.

68

4.1.1. Instituciones públicas

Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH

Con esta institución se ha venido trabajando la implementación de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Azul Rojas Marín, generando espacios de coordinación, participando en el acto de desagravio público y generando una primera reunión interinstitucional con dependencias vinculadas al cumplimiento de la sentencia como el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional, Misión en Perú de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH), Promsex, entre otras.

Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

La presencia del MNPT en los establecimientos penitenciarios ha permitido el acercamiento a determinadas problemáticas que se han estado invisibilizando. Tal es la situación de las personas LGBTI en las cárceles. Al respecto hemos contado con la colaboración de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario y de los directores de los establecimientos

penitenciarios visitados. Ello nos ha permitido poder realizar una investigación que ha dado cuenta de los hallazgos y recomendaciones sobre la situación de este sector especialmente vulnerable privado de libertad.

Así mismo, en coordinación con la Cruz Roja Internacional (CICR), hemos participado en jornadas de fortalecimiento de capacidades para el personal penitenciario de diversos penales, en temas de prevención de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia sectores especialmente vulnerables como el del colectivo LGBTI.

4.1.2. Organizaciones de la sociedad civil

El contacto con las organizaciones de la sociedad civil es fundamental porque fortalecen nuestra labor de prevención. Durante este periodo este contacto se ha mantenido sobre todo en episodios bastante graves como la crisis política iniciada a fines del 2022 y temas sensibles como las condiciones de las personas LGBTI privadas de libertad.

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (Cnddhh)

Durante la crisis política se suscitaron diversos hechos de vulneración de derechos de las personas que se encontraban en protesta. Detenciones masivas, ilegales y arbitrarias representaron un despliegue del MNPT y de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Los temas referidos a la atención de las personas privadas de libertad, para implementar las salvaguardas como la debida notificación, presencia del abogado defensor, comunicación con la familia, acceso a alimentos y agua, servicios higiénicos, entre otros, fueron coordinados con la Cnddhh. En varias dependencias policiales en donde eran conducidas las personas detenidas durante las protestas se ha compartido información y colaborado para que se asuma la defensa legal de las personas privadas de libertad y se respeten las otras salvaguardas.

Comisión de Derechos Humanos (Comisedh)

La colaboración con Comisedh se remonta a los inicios de las actividades del MNPT. En este periodo su permanente preocupación por la labor que realizamos y su presencia permanente también en las actividades que realizamos, representa su respaldo. Su participación activa, con comentarios en las presentaciones de nuestros informes especiales y anual, y su difusión, son acciones que fortalecen nuestra labor a nivel nacional.

Centro de Atención Psicosocial (CAPS)

En mérito al convenio vigente con el Centro de Atención Psicosocial (CAPS), esta organización de sociedad civil continuó prestando su apoyo

a través de la participación de sus profesionales en las visitas de monitoreo efectuadas por el MNPT durante el 2022, especialmente a los Ceapam. En dichas visitas, los psicólogos y psicólogas del CAPS realizaron evaluaciones psicológicas a las personas adultas mayores residentes en los referidos centros, herramientas que resultaron de mucha ayuda para la evaluación.

Asimismo, ha colaborado en el abordaje de las condiciones en las que se encuentran las personas LGBTI privadas de libertad, participando en diversas jornadas de fortalecimiento de capacidades.

Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex)

El abordaje de los temas referidos al colectivo LGBTI ha tenido el respaldo de esta organización, cuya experticia es reconocida a nivel nacional e internacional. Su colaboración para el fortalecimiento de capacidades del equipo del MNPT en estos temas ha sido fundamental.

Una mención especial ha sido la coordinación de acciones en la búsqueda de implementación de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Azul Rojas Marín. Las reuniones con diferentes instancias, envíos de documentos y recomendaciones han sido parte de la colaboración con Promsex.

4.2. Internacionales

Las instituciones y organizaciones internacionales son aliadas estratégicas para el MNPT, las coordinaciones y el respaldo de varias de ellas son importantes en la medida que fortalecen nuestra labor y permiten tener una mirada regional y mundial de cómo los MNPT vienen cumpliendo con su mandato.

Mecanismos Nacionales de Prevención de Tortura de la región

En el marco de la línea de trabajo en materia de género y diversidad que dirige el Mecanismo, se organizaron dos eventos virtuales con participación de representantes de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de México, Ecuador y Brasil, así como de la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina, donde se compartieron experiencias y buenas prácticas sobre el monitoreo de las condiciones de internamiento de las personas LGBTI en cárceles. En esa medida, los encuentros fueron sumamente productivos y aportaron una perspectiva regional al trabajo que viene realizando el MNPT en esta materia y en otras vinculadas a las diversidades sexogenéricas.

Así mismo, es de destacar el intercambio permanente de información producida por los MNPT y de actividades en ejercicio de su mandato, lo

que permitió poder estar enterados de las líneas de trabajo y las buenas prácticas que se vienen implementando en cada uno de esos países.

Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina (PPNA)

Como parte de la Cooperación Sur-Sur entre la República Argentina y la República del Perú, se ejecutó el proyecto denominado "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales en el marco de la Prevención de la Tortura y otros Malos Tratos", que consistió en visitas de intercambio entre la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina (PPNA) y el MNPT de la Defensoría del Pueblo del Perú. Si bien por la pandemia no se pudo realizar el intercambio de manera presencial, durante los primeros meses del 2022 se realizaron de manera virtual, y ya luego de manera presencial desde el segundo semestre.

Para las visitas de intercambio, una delegación del MNPT visitó la ciudad de Buenos Aires, Argentina, mientras que representantes de la PPNA viajaron a la ciudad de Lima en dos oportunidades. En cada visita se realizaron sesiones de intercambio de experiencias y se visitó lugares de privación de libertad en cada país. Como resultado del proyecto, el MNPT, con el apoyo de la PPNA, elaboró instrumentos para el recojo de información sobre hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en lugares de privación de libertad.

Foto N° 12



Profesionales del MNPT visitaron la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina.

International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI)

El Instituto de Derechos Humanos de la Barra Internacional de Abogados, con sede en Londres, durante el periodo de este informe anual ha dado continuidad a una relación de asistencia técnica con el MNPT que viene de años anteriores. Ha generado espacios de fortalecimiento de capacidades de nuestro equipo en temas propios de nuestra labor; y ha propiciado la existencia de la red contra la tortura, que incluye a funcionarios de entidades públicas y de representantes de la sociedad civil, buscando estrechar vínculos de coordinación para el cumplimiento de nuestro mandato de prevención. A propósito de la crisis política iniciada en diciembre de 2022, y ante la evidencia de hechos de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, se realizó un conversatorio con especialistas convocados por IBAHRI sobre temas de uso de la fuerza en contextos de conflictividad social. De igual manera se está planificando un curso para el mes de mayo de 2023 sobre derechos humanos y litigio ante instancias nacionales e internacionales, siendo que este curso está siendo coordinado también con el Ilustre Colegio de Abogados de Puno.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

La relación con la misión en Perú del CICR ha sido muy cercana desde los inicios de las actividades del MNPT. En el periodo del informe hemos sostenido reuniones para compartir información y coordinar acciones conjuntas. Una de ellas han sido las jornadas de capacitación al personal penitenciario en temas de prevención de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, sobre todo a sectores especialmente vulnerables como el del colectivo LGBTI. Estas jornadas de fortalecimiento de capacidades continuarán durante el 2023 y daremos cuenta de ellas en el siguiente informe anual.

72

Sub Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (SPT)

Esta instancia internacional representa nuestro referente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Con ellos hay una comunicación permanente que permite informar de nuestras actividades y de la producción de documentos (nuestros informes anuales y especiales). En este periodo estuvo designada la señora Andrea Cassamento (Argentina) como punto focal para Perú, y recientemente el señor Marco Feoli Villalobos (Costa Rica).

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH)

La misión del OACNUDH en el Perú viene siendo un soporte muy importante para el cumplimiento del mandato del MNPT. La cercanía en relación a las

actividades que realiza el MNPT y su participación directa en la presentación de nuestros informes, representa un respaldo institucional muy importante.

Con la sede en Perú del OACNUDH se ha planificado acciones de fortalecimiento de capacidades que deben implementarse durante el mes de mayo de 2023 en las que participarán operadores de justicia en temas sobre Protocolo de Estambul, ello con la intención de fortalecer las capacidades de las instituciones que tienen a su cargo la investigación y defensa en casos de vulneraciones de derechos que representen posibles actos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A propósito de la crisis política, hemos compartido información y realizado coordinaciones para la identificación de posibles casos de tortura y malos tratos en regiones como Puno, Apurímac, Ica y Ayacucho. Compartiendo la preocupación de fortalecer las capacidades institucionales para que se realice una investigación adecuada de los hechos en donde se han registrado personas fallecidas y heridas.

Así mismo, se tiene proyectado realizar visitas conjuntas a los establecimientos de privación de libertad, entre ellos los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5. FUNCIÓN EDUCATIVA

Además de las funciones antes mencionadas, el MNPT realiza y promueve actividades de capacitación y difusión sobre la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la primera disposición complementaria final, disposición 2º, literal e) de la Ley N° 30394.

Entre las actividades que el MNPT realiza en cumplimiento de su función educativa están la publicación de informes y reportes, la organización de capacitaciones (talleres, charlas, entre otras) dirigidas a población privada de libertad, así como a funcionarios encargados del cuidado o custodia de personas privadas de libertad, y la participación de los profesionales que integran el Mecanismo en eventos académicos sobre temas vinculados a la prevención de la tortura que organizan instituciones nacionales e internacionales.

5.1. Elaboración de informes y reportes

Dada su naturaleza de órgano independiente, el MNPT presenta documentos distintos a los de la Defensoría del Pueblo en los que da cuenta de las actividades e investigaciones que realiza y expresa sus opiniones sobre temas relacionados con la prevención de la tortura y los malos tratos.

En el periodo que se informa, el MNPT ha elaborado 5 informes especiales -de los cuales, a la fecha, 4 han sido publicados, mientras que 1 se encuentra en revisión para su próxima presentación- y un reporte sobre casos de presunta tortura y malos tratos conocidos por este Mecanismo.

5.1.1. Informes especiales

Los informes especiales del MNPT son informes temáticos que se elaboran como resultado de las visitas a lugares de privación de libertad y la supervisión de las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad, poniendo especial atención en el trato dado a las personas pertenecientes a grupos de especial protección.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en el periodo que se informa, además de la emisión de informes que evalúan las condiciones de privación de libertad de grupos de especial protección, el MNPT trabajó en la elaboración de informes especiales que responden a hechos vulneratorios de derechos humanos durante el contexto de conflictividad social iniciado en diciembre de 2022.

Como se puntualizó, entre abril de 2022 y marzo de 2023 se presentaron cinco informes especiales, los cuales se detallarán a continuación:

Informe Especial N° 8: Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la Policía Nacional²⁹

El informe tuvo como objetivo general dar cuenta de los resultados de las visitas de supervisión realizadas en el año 2021, a dependencias policiales de requisitorias donde las personas requisitorizadas permanecen antes de ser puestas a disposición de la autoridad judicial que ordenó su detención, con la finalidad de verificar las condiciones de detención y el trato que se les brinda, para prevenir la tortura y los malos tratos.

Se visitaron 11 dependencias de requisitorias ubicadas en las regiones de Tacna, Amazonas, Ayacucho, Moquegua, Ancash, Lambayeque, Apurímac, Madre de Dios, Cajamarca, Pasco y Lima.

Las visitas fueron realizadas por comisionados y comisionadas de las oficinas defensoriales y miembros del MNPT, y para el recojo de información se aplicaron encuestas a las personas detenidas y a las autoridades policiales, además de la observación de las instalaciones, lo que permitió detectar factores de riesgo de malos tratos vinculados a la vigencia efectiva de los derechos, especialmente en lo relativo al derecho a la comunicación y visitas de familiares, precarias condiciones de detención, demora en la puesta a disposición de la autoridad, falta de acceso a alimentación y agua para beber, entre otras situaciones.

Así, por ejemplo, respecto al tema del acceso a alimentación y agua para beber, se advierte que las autoridades policiales no proveen de alimentos ni agua a los detenidos. Aquellos que tienen familiares cerca, pueden recibir desayuno, almuerzo y cena, pero quienes no, se ven obligados a pasar hambre o a esperar la buena voluntad de sus compañeros de celda o de los propios efectivos policiales. Tal situación se presenta debido a que la Policía Nacional no cuenta con presupuesto para alimentación.

Informe Especial N° 9: figuras legales de la privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional en el contexto de las protestas sociales y vulneración de derechos³⁰

Durante el contexto de las protestas sociales iniciadas el 7 de diciembre de 2022, el MNPT identificó una serie de acciones emprendidas por la

²⁹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la Policía Nacional. Serie de Informes Especiales n° 08-2022-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2022. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Especial-n.%C2%B0-08.pdf>

³⁰ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Figuras legales de la privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional en el contexto de las protestas sociales y vulneración de derechos. Serie de Informes Especiales n° 9-2023-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2023. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Informe-Especial-N-09-2023-DP-DMNPT.pdf>

Policía Nacional que supusieron una afectación a la dignidad, integridad e incluso la vida de las personas.

El Informe Especial N° 9 hace un recuento de las figuras legales para la privación de libertad sin orden judicial o disposición fiscal que contempla la legislación peruana (retención, control de identidad, registro de persona, detención por flagrancia) que fueron utilizadas por la Policía Nacional durante el contexto de las protestas sociales, en algunos casos de manera irregular.

Tomando como fundamento los instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos, en el informe se enumeran las salvaguardas que deben ser de obligatoria aplicación en todos los supuestos de privación de libertad, como el derecho a notificar a familiares o terceros sobre la custodia policial, el derecho a acceder a un/a abogado/a defensor, el derecho a un examen médico independiente a solicitud de la persona privada de libertad, el derecho a recibir información sobre los derechos que le asisten a la persona privada de libertad, entre otras, a fin de prevenir situaciones de tratos crueles, inhumanos o degradantes, e incluso tortura.

El referido informe, además, recoge hechos de presuntas vulneraciones de derechos humanos durante el contexto de conflictividad social vinculados al uso excesivo de la fuerza, al uso irregular de la figura de “control de identidad” -que en la práctica constituían detenciones arbitrarias-, y al incumplimiento de las salvaguardas durante la privación de libertad.

Otro aspecto importante que se menciona en el informe es el incumplimiento del deber de colaboración con la Defensoría del Pueblo por parte de la Policía Nacional, pues se dieron situaciones en las que se impidió el ingreso de comisionados y comisionadas a las sedes policiales y no se brindó información sobre las personas detenidas.

Informe Especial N° 10: Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú: Análisis y recomendaciones para prevenir la tortura y los malos tratos³¹

El Informe Especial N° 10 tuvo como objetivo general conocer las condiciones en las que se encuentran las personas LGBTI en establecimientos penitenciarios e identificar las situaciones y contextos que constituyen factores de riesgo de sufrir tortura y/o malos tratos.

³¹ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú: Análisis y recomendaciones para prevenir la tortura y los malos tratos. Serie de Informes Especiales n° 10-2023-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2023. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/CONDICIONES-DE-INTERNAMIENTO-DE-LAS-PERSONAS-LGBTI-EN-23-C%3%81RCELES-DEL-PER%3%9A.pdf>

Para la investigación se tomó como objeto de estudio a 23 establecimientos penitenciarios de varones y de mujeres ubicados en las regiones de Lima, Callao, Ancash, Ica, Junín, Puno, Loreto, Tacna, Ucayali, La Libertad, Piura, Arequipa y San Martín.

Se emplearon dos modalidades para el recojo de la información, la primera consistente en la aplicación de encuestas a directores de 18 establecimientos penitenciarios y la segunda consistente en entrevistas a 43 personas privadas de libertad identificadas como LGBT³² por los servicios penitenciarios. Así también, en las visitas realizadas a los penales se entrevistaron a los/as directores/as y se hizo un recorrido por las instalaciones.

Los temas priorizados para la investigación fueron educación, acceso a servicios de salud, salud mental, identidad de las personas trans, afectaciones a la integridad personal, discriminación, visita íntima, ubicación al interior del establecimiento penitenciario, requisas personales, reglas internas y sanciones a la expresión de género, registro de las personas LGBTI en la base de datos de los penales y capacitación del personal sanitario y penitenciario.

Informe Especial N° 11: Intervención policial al campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, uso de la fuerza y vulneración de derechos de las personas privadas de libertad³³

77

El 21 de enero de 2023, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) fue intervenida por la Policía Nacional del Perú, intervención que recibió una serie de denuncias sobre vulneraciones de los derechos de los manifestantes del interior del país que se encontraban alojados en las instalaciones de la referida universidad, así como de los estudiantes de dicha casa de estudios.

El MNPT elaboró un informe sobre la intervención policial a la UNMSM que da cuenta de las conductas identificadas de la Policía Nacional que constituirían tratos crueles, inhumanos o degradantes, e incluso tortura, y que, por tanto, supondrían una grave violación a los derechos humanos.

El referido informe analiza el actuar de la policía en dos momentos, 1) durante su ingreso a las instalaciones de la UNMSM y la detención de los manifestantes y estudiantes y 2) durante la permanencia de las personas intervenidas en las dependencias policiales (Dirincrí, Prefectura y Asuntos

³² No se identificó a ninguna persona intersexual.

³³ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Intervención policial al campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, uso de la fuerza y vulneración de derechos de las personas privadas de libertad. Serie de Informes Especiales n° 11-2023-DP-DMNPT. Defensoría del Pueblo, 2023. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Especial-N%C2%BA-11-2023-DP-DMNPT.pdf>

Sociales), momentos en los cuales se advierte un uso excesivo de la fuerza y el incumplimiento de salvaguardas (garantías mínimas) durante la privación de libertad.

Así también, se destaca la intervención de la Defensoría del Pueblo tras tomar conocimiento del hecho, y se reportan las dificultades para el acceso de sus comisionadas y comisionados a la UNMSM y las dependencias policiales.

Por último, el informe formula recomendaciones dirigidas a la Fiscalía de la Nación, al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional.

Informe Especial sobre condiciones de las personas adultas mayores residentes en los Centros de atención residencial de Lima y Callao

El informe tuvo como objetivo general analizar si existen factores de riesgo de tortura y malos tratos hacia las personas adultas mayores (PAM) residentes en Centros de atención para personas adultas mayores (Ceapam), lugares que constituyen un tipo de lugar de privación de libertad al tener bajo su custodia y cuidado a personas adultas mayores quienes tienen restringida su libertad ambulatoria.

Entre agosto y octubre de 2022 se visitaron 15 Ceapam públicos y privados, 11 ubicados en Lima Metropolitana y 4 en la provincia constitucional del Callao. Las visitas fueron realizadas por un equipo multidisciplinario conformado por abogados/as y psicólogos/as, y se entrevistaron a 97 PAM residentes, 49 cuidadoras/es de las PAM y 15 autoridades o personas responsables de los Ceapam.

Para la identificación de los factores de riesgo se realizaron entrevistas con apoyo de fichas de recojo de información cuyas preguntas estaban referidas a los siguientes temas: salud, condiciones de alojamiento, alimentación, independencia de las PAM, recreación, comunicación con el mundo exterior, acceso a mecanismos de denuncia o atención de quejas, derecho a la información, acceso a servicios externos, trato dado a las PAM, administración de los Ceapam y capacitación del personal.

Al cierre del Séptimo Informe Anual, la publicación y difusión del informe especial sobre condiciones de las personas adultas mayores en Ceapam se encuentra pendiente.

5.1.2. Reporte sobre casos de presunta tortura y malos tratos conocidos por el MNPT

Para el periodo que se informa, el MNPT proyectó elaborar un reporte que recoja cifras de presuntos hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes identificados en el Sistema de Información

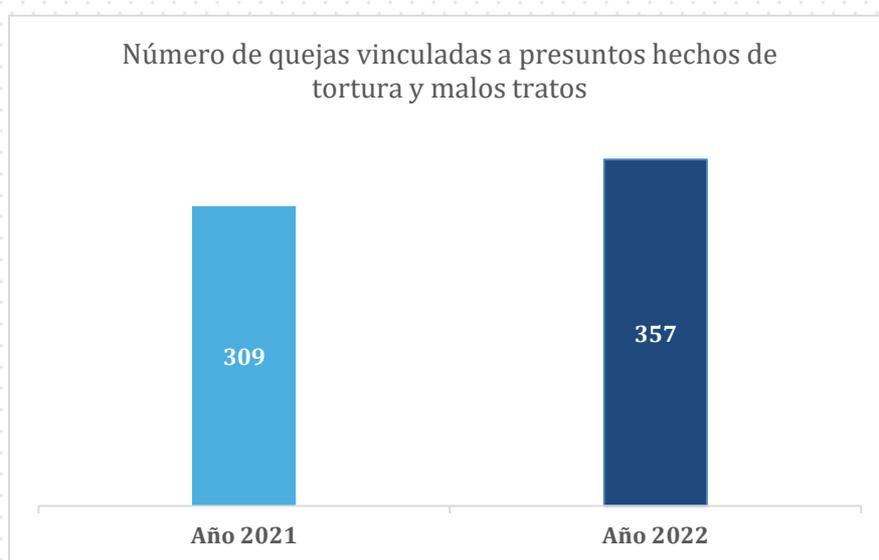
Defensorial (SID) de la Defensoría del Pueblo, a fin de generar información sobre la tortura en el Perú.

Para ello, se sistematizaron las quejas registradas en el SID vinculadas a presuntos hechos de tortura y malos tratos de los años 2021 y 2022, así como del periodo comprendido del 7 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, correspondiente al periodo de crisis política.

Algunas cifras y datos obtenidos correspondientes a los años 2021 y 2022 fueron los siguientes:

- En el año 2021 se registraron en el SID de la Defensoría del Pueblo 309 quejas sobre presuntos hechos de tortura y malos tratos, mientras que en el año 2022, el número de casos registrados fue de 357.

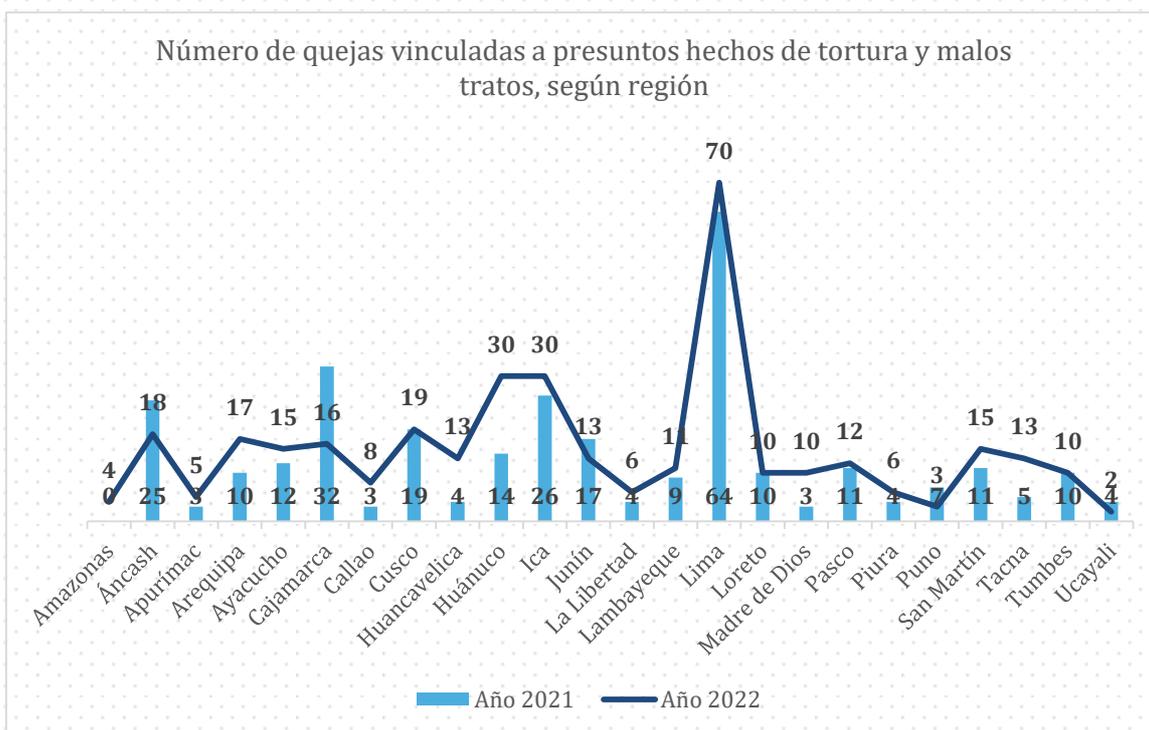
Gráfico N° 2



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Las regiones que registraron un mayor número de casos en ambos años fueron Lima, Ica, Áncash, Cusco, Cajamarca y Huánuco.

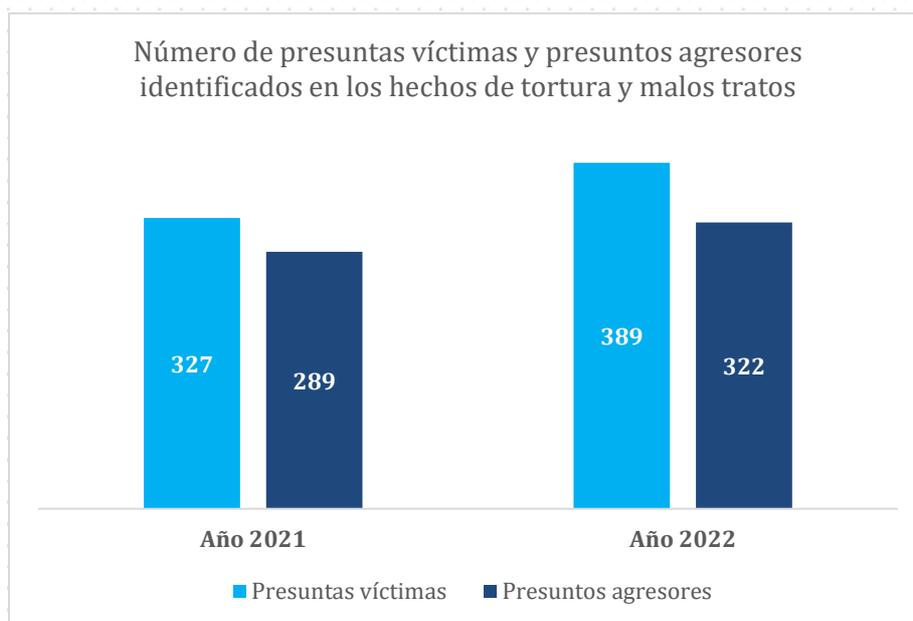
Gráfico N° 3



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- En el año 2021 se identificaron 327 presuntas víctimas y 289 presuntos agresores, mientras que en el año 2022 se identificaron 389 presuntas víctimas y 322 presuntos agresores.

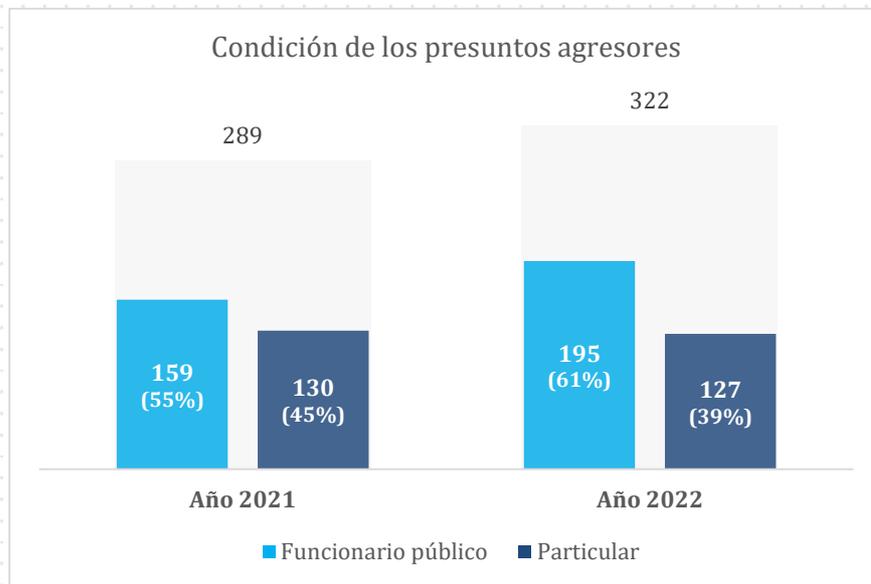
Gráfico N° 4



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Un 80% de las presuntas víctimas identificadas en ambos años pertenece a un grupo de especial protección (personas privadas de libertad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTI, personas migrantes, personas que padecen tuberculosis y personas con VIH), siendo que la mayoría de ellas pertenece al grupo de personas privadas de libertad.
- Del total de las personas señaladas como agresoras en el año 2021, el 55% tuvo la condición de funcionario público, mientras que el 45% restante fue un particular que actuó a instigación, conocimiento o aquiescencia de un funcionario. Por su lado, en el año 2022, el 60.6% del total de presuntos agresores fue un funcionario público, mientras que el 39.4%, fue un particular.

Gráfico N° 5



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- Los presuntos hechos de tortura y malos tratos acontecieron principalmente en lugares de privación de libertad tales como establecimientos penitenciarios, comisarías, Centros de Atención Residencial para niños, niñas y adolescentes (CAR), Centros para personas adultas mayores (Ceapam), cuarteles de las fuerzas armadas, centros juveniles, escuelas de formación militar y policial, colegios militares y centros de salud, así también, tuvieron lugar en espacios abiertos tales como la vía pública.

Gráfico N° 6



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

- En función a los lugares donde ocurrieron los hechos de tortura y malos tratos, se tiene que las entidades más quejadas fueron el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la Policía Nacional del Perú (PNP) y las Fuerzas Armadas del Perú (FF.AA.).
- Las formas más usuales de tortura y malos tratos empleados fueron la violencia física, psicológica y sexual. Además, se identificaron otras modalidades como la falta de acceso a servicios de salud, la falta de acceso a mecanismos de denuncia, la falta de condiciones materiales para la privación de libertad, la imposibilidad de ejercer el derecho a la defensa, entre otras.
- En esa línea de ideas, en los años 2021 y 2022, los derechos de las presuntas víctimas mayormente vulnerados fueron el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud y el derecho al acceso a la justicia.

Respecto del periodo de conflictividad social, se identificaron en el SID de la Defensoría del Pueblo 22 casos de presunta tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, hechos ocurridos en las regiones de Puno, Lima, Cusco, Apurímac y Ayacucho, vinculados al uso innecesario y desproporcional de la fuerza durante el restablecimiento del orden público durante las manifestaciones y la detención de manifestantes, así como al incumplimiento de salvaguardas tras la detención y permanencia en las dependencias policiales.

5.2. Capacitaciones

Además de la presentación de informes, el MNPT organiza y participa en actividades de capacitación y difusión sobre temas vinculados a la prevención de la tortura y los malos tratos.

El público objetivo de las actividades de capacitación y difusión son principalmente las personas privadas de libertad y las personas que intervienen en el cuidado o custodia de quienes se encuentran privados de su libertad.

5.2.1. Talleres de difusión de derechos a personas privadas de libertad

En agosto de 2022, en el marco de las visitas realizadas a establecimientos penitenciarios en el interior del país para recabar información sobre personas LGBTI en cárceles, el MNPT realizó dos talleres dirigidos a personas privadas de libertad pertenecientes al colectivo LGBTI.

Los talleres fueron impartidos en los establecimientos penitenciarios de varones y mujeres de Socabaya, Arequipa, y se desarrollaron los temas de derechos humanos de las personas LGBTI, diversidad de género y orientación sexual.

Además, para la realización de los talleres, se contó con la participación de representantes de la asociación FÉMINAS Arequipa, dirigida por mujeres trans, quienes compartieron sus experiencias con las y los internos.

Foto N° 13



Internos del E.P. Arequipa de varones reciben un taller sobre derechos de las personas LGBTI, identidad de género y orientación sexual.

5.2.2. Participación en eventos académicos

Con el objeto de difundir la labor del MNPT y capacitar en temas vinculados a la prevención de la tortura, los profesionales que conforman el Mecanismo participan en eventos académicos que organizan instituciones nacionales e internacionales.

84

En el periodo que se reporta, el MNPT participó en las siguientes actividades de capacitación y difusión:

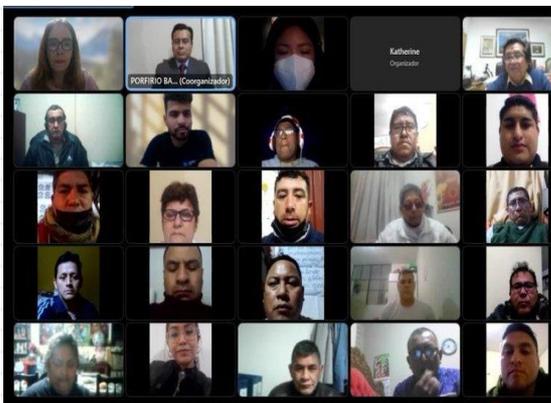
Cuadro N° 15

Participación en eventos académicos		
Fecha	Organizador(es)	Descripción de la actividad
24/05/2022	Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)	Participación en el conversatorio internacional “Promoviendo la protección de las personas LGBTI detenidas”
15/07/2022	Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)	Participación en el Taller “La prevención de la tortura y los malos tratos en lugares de privación”, dirigido a personal de seguridad y

		educadores/as de centros juveniles.
27/10/2022	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile (INDH)	Participación en el conversatorio "Dos perspectivas, el mismo objetivo: defensa de derechos de personas privadas de libertad". El MNPT expuso sobre las condiciones de aislamiento en el EP de Lurigancho.
Octubre de 2022 (varias fechas)	Comité Intencional de la Cruz Roja (CICR) e Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	Participación en las capacitaciones para la implementación de la directiva DI-004-2022-INPE-DTP, sobre tratamiento penitenciario para grupos de especial protección, dirigido al personal de tratamiento penitenciario del INPE.
17/11/2022	Ministerio Público	Participación en las actividades académicas por el XVIII aniversario del Subsistema especializado de derechos humanos del Ministerio Público.
30/03/2023	Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina (PPNA)	Participación en el taller presencial "Presentación del Diagnóstico Penitenciario" organizado por la PPNA, en el marco de su 30 aniversario.

Fotos N° 14, 15, 16 y 17

Participación de los profesionales del MNPT en eventos académicos virtuales y presenciales organizados por instituciones nacionales e internacionales



Evento organizado por PRONACEJ



Evento organizado por el INDH de Chile



Evento organizado por el MP



Evento organizado por la PPN de Argentina

5.2.3. Capacitaciones internas

Así también, el MNPT realizó capacitaciones internas, a fin de fortalecer las capacidades de sus profesionales y las de los/as comisionados/as de las OD y MOD de la Defensoría del Pueblo en materia de prevención de la tortura y malos tratos.

Cuadro N° 16

Capacitaciones internas		
Fecha	Organizador	Descripción de la actividad
30/09/2022	MNPT	Capacitación interna sobre aspectos doctrinarios de tortura y malos tratos, a cargo de la experta internacional Sara López Martín, dirigida a los profesionales del MNPT.
28/10/2022	MNPT	Capacitación interna sobre aspectos doctrinarios de tortura y malos tratos, a cargo de la experta internacional Sara López Martín, dirigida a las y los comisionados de las OD y MOD de la Defensoría del Pueblo.
01/03/2023	MNPT, en coordinación con el International Bar Association's Human Rights Institute (IBAHRI)	Taller "Monitoreo del uso de la fuerza durante las protestas y principales salvaguardas", dirigido a las y los comisionados de las OD y MOD de la Defensoría del Pueblo, impartido por Matthew McEvoy, investigador asociado del Omega Research Foundation.

Fotos N° 18 y 19



Capacitaciones internas con la experta internacional Sara López Martín.



Capacitación interna con el investigador asociado del Omega Research Foundation, Matthew McEvoy.

ANEXOS

Anexo N° 1. Ficha única de la persona privada de libertad en dependencias policiales en contexto de conflictividad social.



FICHA ÚNICA DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD EN DEPENDENCIAS POLICIALES EN CONTEXTO DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Oficina/módulo Defensorial :	
Fecha :	Hora :

DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
Denominación:				
Distrito:		Provincia:	Región:	
Teléfono:		Celular:		
Nombre del Jefe de la Dependencia:				
Nombre del Instructor del caso:			Celular:	
DATOS GENERALES DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD				
Apellidos y Nombres		DNI	Edad	Sexo F () M () No binario ()
Nacionalidad	Domicilio de la persona privada de libertad	Teléfono de referencia	Fecha de ingreso	¿Cuánto tiempo lleva privado de su libertad? _____
Pertenece a un grupo vulnerable				
<ul style="list-style-type: none"> • Mujer () • Mujer embarazada () • Niños, niñas y adolescentes () • Persona adulta mayor () 		<ul style="list-style-type: none"> • Persona con discapacidad () • Persona LGBTI () • Persona extranjera () • Población indígena () 		• Otro (especificar): _____
MOTIVO DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD				
() Flagrancia Tipo de delito: _____		() Retención		
() Requisitoriado Tipo de delito: _____		() Otro – especificar: _____		
() Para identificación personal				
CONDICIONES DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD				
Tipo de celda: () Unipersonal () Grupal		Número de personas privadas de libertad por celda: _____		
Se proporciona ajustes razonables por condición de discapacidad: SI () NO ()				
REFERENCIA A LAS SALVAGUARDAS DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD				
1. ¿Fue objeto de agresiones? Sí () No () Precisar en qué momento: ○ En el momento de la privación de libertad () ○ Durante el traslado al lugar de privación de libertad () ○ Durante la permanencia en la dependencia policial ()		2. Modalidades de la agresión: () Agresión física (golpes, patadas, empujones, cachetadas, asfixia, etc.) () Agresión psicológica (insultos, burlas, amenazas, etc.) () Agresión sexual (tocamientos indebidos, violación, acoso, desnudamiento, etc.)		
Derecho a ser informados de sus derechos y los motivos de la privación de libertad				
3. ¿Fue informado de sus derechos? Sí () No ()		4. ¿En qué momento le informaron sus derechos? ○ Durante su ingreso () ○ Entre 1 y 2 horas después de su ingreso () ○ Más de 2 horas después de su ingreso ()		
5. ¿Fue informado de los motivos de su privación de libertad? Sí () No ()		6. ¿En qué momento le informaron los motivos de su privación de libertad? ○ Durante su ingreso () ○ Entre 1 y 2 horas después de su ingreso () ○ Más de 2 horas después de su ingreso ()		
Derecho a la defensa				
7. ¿Contó con el asesoramiento legal de un abogado defensor? Sí () No ()		8. ¿Desde qué momento pudo comunicarse con su abogado defensor? ○ Desde su ingreso () ○ Entre 1 y 2 horas después de su ingreso () ○ Más de 2 horas después de su ingreso ()		
9. ¿La persona entrevistada necesita de un intérprete? Sí () No ()		10. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 7, ¿contó con un intérprete? Sí () No ()		

Anexo N° 2. Notas de prensa

Fecha de emisión	Resumen	Enlace
12/08/2022	Defensoría del Pueblo: sigue pendiente ejecución de las reparaciones en favor de Azul Rojas Marín	Ver
22/09/2022	Defensoría del Pueblo advierte serias deficiencias en algunas dependencias policiales de requisitorias	Ver
03/11/2022	Defensoría del Pueblo: Estado peruano debe implementar aspectos pendientes en sentencia internacional a favor de Azul Rojas	Ver
18/11/2022	Defensora del pueblo resalta necesidad de prevenir casos de tortura contra personas privadas de libertad	Ver
14/12/2022	Defensoría del Pueblo precisa funciones de FF. AA. y PNP en contextos de estado de emergencia	Ver
20/01/2023	Defensoría del Pueblo recuerda a PNP que debe proteger derecho a la vida e integridad de personas detenidas en protestas	Ver
04/04/2023	Defensoría del Pueblo: contexto de protestas sociales exige monitoreo constante de uso de la fuerza y cumplimiento de garantías en acción policial	Ver

90

Anexo 3. Tuits del MNPT

Fecha de emisión	Resumen	Enlace
18/04/2022	Reunión del MNPT con la Procuraduría General del Estado para abordar el cumplimiento de medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en el caso Azul Rojas Marín, en relación a la individualización de las entidades del Estado responsables de su ejecución.	Ver
21/04/2022	Opinión del MNPT en relación al proyecto de ley sobre castración química, anunciado por el Estado.	Ver
28/04/2022	Reunión con funcionarios del Mindef, Mininter, INPE, PRONACEJ, Mimp y Minsa, para explicar funciones del mecanismo, y proponer y coordinar mejoras a situación de personas privadas de libertad.	Ver
24/05/2022	Participación del MNPT en el Conversatorio Internacional: Promoviendo la Protección de las Personas LGBTI detenidas, organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).	Ver

10/06/2022	Presentación del Sexto Informe Anual del MNPT.	Ver
26/06/2022	Publicación por el Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura.	Ver
05/07/2022	Suscripción de convenio de colaboración interinstitucional con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina.	Ver
13/07/2022	Visita del MNPT a los establecimientos penitenciarios de Piura y Sullana.	Ver
15/07/2022	Participación del MNPT en el Taller "La prevención de la Tortura y los malos tratos en lugares de privación", organizado por el PRONACEJ.	Ver
19/07/2022	Visitas del MNPT a los establecimientos penitenciarios de Jauja y Huamancaca en Junín.	Ver
20/07/2022	Reunión con el jefe del Instituto de Medicina Legal para conocer la creación de un equipo evaluador de los casos por delitos contra la humanidad – tortura.	Ver
22/07/2022	Participación en la mesa de expertas/os para elaborar Encuesta de Población en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima Metropolitana.	Ver
08/08/2022	Inicio de las supervisiones a centros de atención residencial de personas adultas mayores en Lima y Callao, a fin de conocer condiciones de vida y trato que reciben sus usuarios/as.	Ver
17/08/2022	Reunión con Promsex para coordinar acciones que impulsen la pronta ejecución de reparaciones ordenadas por la Corte IDH en el caso Azul Rojas Marín.	Ver
25/08/2022	Visita de profesionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina para el intercambio de conocimientos con el MNPT en temas relacionados a la prevención de la tortura y las personas privadas de libertad.	Ver
01/09/2022	Visita de supervisión al centro de atención residencial Hogar Canevaro.	Ver
08/09/2022	Visita de supervisión a la casa de reposo para personas adultas mayores Señor de la Divina Misericordia.	Ver

13/09/2022	Visita de supervisión al centro de acogida para personas adultas mayores María Rosario Araoz Pinto, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.	Ver
14/09/2022	Visita de supervisión al centro de atención residencial para personas adultas mayores Cieneguilla, del INABIF.	Ver
20/09/2022	Reunión con los MNP de México, Ecuador y Brasil, y con la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina, para compartir buenas prácticas en el monitoreo sobre condiciones de internamiento de personas LGBTI en cárceles.	Ver
22/09/2022	Presentación del Informe Especial n° 8-2022-DP-DMNPT. Condiciones de las personas privadas de libertad en dependencias de requisitorias de la Policía Nacional.	Ver
10/10/2022	Visita de supervisión al centro de atención residencial privado Mi hogar es tu hogar, con el acompañamiento de profesionales del Centro de Atención Psicosocial (CAPS).	Ver
14/10/2022	Reunión con los MNP de Argentina, Chile y Uruguay para elaborar agenda conjunta sobre temas de prevención de la tortura en el ámbito penitenciario.	Ver
27/10/2022	Participación en el Conversatorio "Dos perspectivas, el mismo objetivo: defensa de derechos de personas privadas de libertad", organizado por el INDDHH de Chile y la PPN Argentina.	Ver
15/11/2022	Segunda visita de profesionales de la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina para el intercambio de conocimientos.	Ver
17/11/2022	Participación en las actividades académicas por el XVIII aniversario del subsistema especializado de derechos humanos del Ministerio Público.	Ver
30/11/2022	Visita a la nueva dependencia de requisitorias de Lima.	Ver
06/01/2023	Reunión con el Sr. Apolinar Ochoa para abordar su denuncia sobre abusos contra su hija en la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi".	Ver
16/02/2023	Visita al Área de Policía Judicial y Requisitorias del Callao.	Ver

01/03/2023	Participación en el Taller "Monitoreo del uso de la fuerza durante las protestas y principales salvaguardas", organizado por el MNPT en conjunto con IBAHRI.	Ver
07/03/2023	Reunión con representantes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, para hacer seguimiento a investigaciones de sucesos acaecidos en protestas sociales de enero.	Ver
21/03/2023	Visita del MNPT a los establecimientos penitenciarios de Mujeres Chorrillos y Anexo Mujeres Chorrillos.	Ver
24/03/2023	Participación en mesa redonda virtual con representantes de MNPT de Latinoamérica, a fin de intercambiar información sobre prevención de la tortura y maltrato de personas LGBTI privadas de libertad.	Ver
30/03/2023	Participación en el Taller "Presentación del Diagnóstico Penitenciario", organizado por la PPN Argentina, en el marco de su 30 aniversario.	Ver
04/04/2023	Presentación del Informe Especial n° 09-2023-DP-DMNPT. Figuras legales de privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional en el contexto de las protestas sociales y vulneración de derechos.	Ver
20/04/2023	Presentación del Informe Especial n° 10-2023-DP-DMNPT. Condiciones de internamiento de las personas LGBTI en 23 cárceles del Perú: análisis y recomendaciones para prevenir la tortura y los malos tratos.	Ver